

UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO



ACREDITADA POR RESOLUCION CEUB 1126/02

MONOGRAFÍA

**“LA INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN
EFICIENTES CONTRA EL ABUSO SEXUAL EN NIÑOS Y NIÑAS
MENORES DE EDAD HASTA LOS 13 AÑOS DE LA
CIUDAD DE LA PAZ”**

PARA OPTAR EL TÍTULO ACADÉMICO DE LICENCIATURA EN DERECHO

POSTULANTE: ROSSMARY CHOQUE EGÜEZ

TUTOR DOCENTE: DRA. CECILIA ROCABADO

TUTOR INSTITUCIONAL: Dr. JUAN R. VARGAS HERRERA

**INSTITUCION DESIGNADA: MINISTERIO DE EDUCACION –
DIRECCION DEPARTAMENTAL DE EDUCACION LA PAZ**

LA PAZ – BOLIVIA
2015



DEDICATORIA:

Dedico este trabajo a la institución de UNICEF.

AGRADECIMIENTO:

A los que contribuyeron con la información recaudado en este trabajo.

INDICE

PAG.

DISEÑO DE LA INVESTIGACION	1
1.- Elección del tema de la monografía.....	1
2.- Fundamentación e Importancia del Tema.....	1
3.- Delimitaciones del tema de monografía.....	2
4.- Planteamiento del problema de la monografía.....	3
5.- La definición de los objetivos.....	3
CAPITULO I	5
MARCO TEÓRICO	5
I.1. DIVERSAS TEORIAS DE LA VIOLENCIA	5
I.1.1 El Teoría del coste reproductivo diferencial.....	6
I.1.2 Teoría de la atracción a la violencia sexual.....	6
I.1.2.1 Características de la conducta delictiva sexual.....	6
I.1.2.2 Tipos de maltrato infantil.....	9
I.1.2.3 Perfil del abusador sexual.....	10
I.1.2.4 Síntomas de abusos sexuales.....	11
I.1.2.5 Secuelas de abuso sexual.....	11
I.1.2.6 Tipos de Violadores.....	12
I.1.3. Teoría Sociológica.....	14
CAPITULO II	31
MARCO HISTORICO	31
II.2. EVOLUCION DE LA VIOLACION EN LAS DIFERENTES EPOCAS	31
II.2.1 Edad Antigua.....	31
II.2.2 Edad Media.....	33
II.2.3 Edad Moderna.....	34
CAPITULO III	37

MARCO CONCEPTUAL	37
III.3. DIVERSOS SIGNIFICADOS DEL TERMINO VIOLACION	37
CAPITULO IV	46
MARCO JURÍDICO	46
IV.4. LEYES QUE PROTEGEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	46
IV.4.1. Convención sobre los Derechos del Niño	47
IV.4.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.	47
IV.4.3. C.P.E.	47
IV.4.4. Ley N° 054	48
IV.4.5. Código Niño, Niña y Adolescentes.	49
IV.4.6. Código Penal.	50
IV.4.7. Principales instancias involucradas en la temática de violencia contra la niñez y adolescencia y atribuciones.	60
CAPITULO V	62
V.5. Análisis de la Incorporación de la materia programas de prevención en la malla curricular en las unidades educativas, en menores de edad de 13 años en la ciudad de la Paz.	62
RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS	68
BIBLIOGRAFÍA	70
ANEXOS	72

INTRODUCCIÓN

En Bolivia los niveles de abuso sexual a menores de edad son muy altos y se han implementados diferentes programas de prevención pero no logran bajar los niveles, es porque, estos no llegan a implementarse ni ejecutarse de una manera eficiente, y solo se quedan plasmados en documentos pudiendo ejecutarlos en lugares donde se encuentran los menores, como ser, en las Unidades Educativas que pueden coadyuvar los profesores, padres de familia para ejecutar mediante una materia de programas de interacción para expandir los conocimientos y experiencias y más información que serán útil para lograr prevenir a los niños de los peligros que los asechan en la vida, y para ser más precavidos con las diferentes personas.

La protección de los menores de edad es un deber de toda la sociedad sobre todo del Estado que se encarga del cumplimiento de los derechos humanos, a través de instituciones que establecen programas de prevención de abuso sexual lo cual los niños deben responsabilizarse demasiado por su propia seguridad, en vez de involucrar a las familias y a la comunidad en esta tarea, por lo que debemos considerar que la familia y la comunidad son el camino de inicio para la prevención. En consecuencia, es importante establecer políticas de prevención para que el maltrato, y sus consecuencias, no se reproduzcan en los núcleos familiares en generaciones posteriores, fortaleciéndose de esta manera la protección de los niños.

“...La violación tiene una importancia trascendental dentro del esquema jurídico mundial, y es necesario recordar que es considerado un delito grave porque compromete una serie de tutelados que forman parte de los derechos fundamentales del ser humano.

Es uno de los delitos que tienen su nacimiento con el ser humano y se lleva a cabo mediante el uso de la fuerza (física o emocional) para satisfacer un deseo o necesidad biológica común a todos los seres humanos. Un factor

determinante para que se tipifique el delito de violación es la falta de consentimiento por parte de la víctima.

En el marco jurídico, la violación difiere de otros delitos sexuales tales como el estupro, el acoso sexual, atentado contra el pudor y la zoofilia. Las circunstancias que rodean el acto se analizarán de acuerdo a las agravantes o atenuantes que existan en cada caso. Dentro de la doctrina jurídica se considera que han existido agravantes cuando concurren ciertas circunstancias tales como la autoridad del agresor sobre la víctima (circunstancias tales como ser el tutor, patrón, empleador de la víctima, de entre otros,...”¹

“Para que se configure la violación es únicamente necesario un acceso carnal sobre la víctima sin que ésta haya presentado su consentimiento expreso.

- Se ha discutido a través de la historia sobre si la honestidad de la víctima es un requisito para configurar el delito de violación, por lo que por mucho tiempo se ha creído que la honestidad de la víctima debió haber sido necesaria, sin embargo al ser la libertad sexual el bien jurídicamente tutelado, no es necesario que la mujer sea honesta o virgen.
- Existe una divergencia de criterios en cuanto al sujeto activo de la violación, teniendo en cuenta que en muchas legislaciones e incluso en una parte de la doctrina se considera que únicamente puede cometer violación un hombre, en otras se sostiene que una mujer también podría ser sujeto activo, sea ejerciendo presión o intimidación sobre otra o manteniendo relaciones sexuales con un hombre o mujer menor de 14 años.

¹ Cita.

- También se ha discutido sobre si cabe la violación en las relaciones sexuales no consentidas dentro de un matrimonio, se considera por una buena parte de la doctrina que únicamente cabría la violación si se tratare de un acceso contra natura o si constituye corrupción, contagio venéreo o si causase lesiones (Cita)².

² (Cita)

DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

1.- Elección del tema de la monografía

La incorporación de programas de prevención eficientes contra el abuso sexual en niños y niñas menores de edad hasta los 13 años de la ciudad de La Paz.

2.- Fundamentación e Importancia del Tema

En los últimos años han ido incrementando los casos de abusos sexuales en menores de 13 años de edad lo más preocupante es que se crean leyes para sancionar a los que cometen estos delitos pero aun así no bajan los niveles de casos de abuso sexual de menores y siguen subiendo los índices en las estadísticas de Bolivia, principalmente en las áreas rurales y lugares alejados, pero no es necesario irnos más lejos porque hoy en día nadie está exento de ser víctima de estos abusos.

Hoy los niños ya no pueden estar seguros ni en su propia casa, escuelas mucho menos en las calles, no están seguros para jugar solos en las calles y tener libertad de desarrollarse y tener una vida como niños.

Todos los días vemos estas noticias como:

- Un joven intento violar a niña de 2 años en plena calle.
- Un joven estaba violando a menor de 2 años a la vuelta de su casa.

Todas estas noticias escuchamos día a día, en nuestro país y nosotros que estamos haciendo para proteger la inocencia y dignidad de los niños, muchas autoridades dicen que los niños son el futuro del mundo, y para lleguen a este futuro se necesitan niños y si no hay niños ni inocencia en ellos para poder creer en un futuro mejor, y si se elimina eso, entonces de qué futuro hablamos.

Este es uno de los problemas que más dañan a las personas, existen leyes que protegen la integridad física y sexual pero es la más lesionada, y aún más cuando se trata de niños que no pueden defenderse de sus agresores ya que no tienen la misma proporcionalidad física, estos sufren un trauma muy grande ya sea psicológico, físico. Pero los padres, maestros, familiares y autoridades estarán realizando sus papeles debidamente para proteger a los niños y evitar que sufran estas clases de abusos.

Las escuelas son el segundo hogar para los niños pero, aun en esos sitios los niños no están seguros, porque sus agresores se puede presentar en cualquiera de las personas cercanas a ellos, haciendo que estos no confíen en ellos y pierdan la confianza en sus mayores o en los peores casos, creen que son sus amigos pero son sus principales enemigos, sin pensar en el peligro que los asechan y sin poder vivir tranquilos.

Es por eso la necesidad que se implemente una curricular en la educación con programas de prevención a los alumnos de los posibles abusos y no callar y denunciar estas situaciones y evitar todas estas tragedias de abusos sexuales y para que nuestros niños, puedan vivir tranquilo, ya que no se les cumple todos sus derechos ni necesidades. Y hacer que la nueva ley aprobada tenga efectividad en la población boliviana y bajar los índices de abuso sexuales en los menores de edad y que las autoridades correspondientes atiendan estos casos con efectividad y no llevados por la corrupción que rige en nuestro país.

3.- Delimitaciones del tema de monografía

Nos permitirá enfocarnos más en nuestros objetivos estableciendo los límites para nuestro trabajo de investigación en los siguientes puntos:

a) Delimitación Tema o materia

Por lo tanto la investigaciones, este programa de prevención desde el punto jurídico-psicológico, social, educación escolar en las diferentes clases que existen en La Paz, y considerando factores de riesgo específicos para esta población.

b) Delimitación Espacio

La investigación se llevara en la ciudad de La Paz en área urbana ya que se presenta alto índices de abuso sexual de menores en diferentes ámbito ya sea familias, unidades educativas y en las calles.

c) Delimitación Tiempo

La investigación que realizaremos va dirigida a la protección la inocencia y dignidad de los niños. Es por eso que no evocaremos desde el año que sucedió

el caso de la violación de la niña patricia flores su caso se dio en 1999, que hasta hoy no se ha hecho justicia.

Desde los años 1999 que nuevas normas se han aprobado para la protección de los menores de edad en los abusos sexuales y si está han bajado los niveles de abusos y en la actualidad con las nuevas leyes aprobadas.

4.- Planteamiento del problema de la monografía

- ¿Cuáles son las nuevas políticas de protección que implementa el D.S 1302 erradicación de violencia en las escuelas, para prevenir y evitar los abusos sexuales en las unidades educativas, y qué nuevas estrategias está implementando para su ejecución efectiva?
- ¿Será que los padres están tomando las prevenciones necesarias con los cuidados de sus hijos e informando a los niños como actúan los posibles violadores?
- ¿Cuál es el problema de la ineficiencia de las autoridades competentes en el manejo de casos sobres los abusos sexuales a los menores de 13 años en la ciudad de La Paz?
- ¿De qué manera las instituciones y los profesionales brindan apoyo a los menores que sufren abusos sexuales y que prevenciones tienen para evitar que nuestros niños de hoy se conviertan en futuros abusadores sexuales o se quiten la vida por el sufrimiento causado?

5.- La definición de los objetivos

La investigación tiene las finalidades lograr combatir el problema de las grandes cifras de casos de abuso sexuales:

a) Objetivo General

- Demostrar que la incorporación de programas de prevención en la malla curricular de las unidades educativas, en menores de 13 años de edad reforzaran la autoestima y prevención en los niños, la información sobre sus derechos, que contribuirá en la prevención del maltrato y abuso

sexual. Generando mayor Información pública y visibilizar el problema y coadyuvar con la ayuda de los padres, maestros y gobierno para detener estos abusos sexuales.

b) Objetivos Específicos

- Determinar medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o psicológico para evitar la inseguridad de los menores de 13 años.
- Crear la materia de programa de interacción sobre los delitos de abusos en los menores de 13 años, por ser los más vulnerables para defenderse ante los diferentes abusos.
- Generar conciencia social y jurídica en los padres y autoridades con programas, lecciones, temas constante en los niños, para que estén precavidos desde la formación de los estudios desde el nivel inicial para no callar las cosas malas que les suceden y poder contarlos sin el mayor temor, evitando los peligros que corren los niños y niñas y el saber detectar los abusos sexuales en los niños menores de 13 años.

CAPITULO I

MARCO TEÓRICO

I.1. DIVERSAS TEORIAS DE LA VIOLENCIA

Nos enfocaremos desde el aspecto social- familiar- educativo desde las diferentes teorías sociológicas y jurídicas. Como está respaldada el cuidado de los menores y las normas que se han implementado Estado para la protección de los menores y bajar los niveles de abuso sexual defendiendo uno de los derechos fundamentales que es el respeto a la sexualidad, dignidad y honor de los niños bolivianos, para que estos puedan llevar una vida digna y sin perjuicios que afectan en su vida en lo psicológico y físico y dejen dañados para toda su vida. Tenemos las diferentes normas que protegen a los menores de edad.

“Una aproximación a los determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia al interior del hogar, Según el último informe UDAPE-UNICEF(2008a), existen varios factores ligados a las características socio-económicas del hogar³, características de madre, del padre o de sus pareja, la presencia de violencia en el hogar y la violencia intergeneracional, entre otros, que pueden constituirse en factores de riesgo o protección⁴, que incrementan o disminuyen la probabilidad de que un niño, niña o adolescentes sea víctima de violencia al interior de su núcleo familiar. Cabe mencionar, para el análisis e identificación de los determinantes del maltrato contra la niñez y adolescencia, se utilizó el Modelo de Estrés Social Aplicado a la Violencia Intrafamiliar e Infantil (MOSSAVI), que explica cómo la existencia del o de sus miembros generan factores de riesgo y protección (Defensor del Pueblo 2006,...”⁵

³ Esta sección ha sido elaborada en base al estudio “Una aproximación a los determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia”(UDAPE-UNICEF, 2008a).

⁴ Los “factores de riesgo” hacen referencia a todos aquellos aspectos o características del hogar que incrementan la probabilidad de que el niño, niña o adolescente sea víctima de violencia o maltrato en el hogar. Los “factores de protección”, son todos aquellos aspectos que reducen la probabilidad de que un niño, niña o adolescente sufra violencia o maltrato en su número familiar.

⁵Susana Mariscal y Blanca Gutiérrez “Programa Integral De Prevención Del maltrato Infantil Por Abuso Sexual”

I.1.1. La Teoría del coste reproductivo diferencial

“Según esta teoría, hombres y mujeres tienen una evolución distinta de su sexualidad que determina su ciclo reproductivo. Lo que implicaría que los hombres tienen un coste reproductivo menor en relación a las mujeres. Para un hombre el ciclo reproductivo es corto, consiste en una sola fase compuesta de tres pasos: estimulación, copulación y eyaculación. Mientras que la mujer manifiesta un ciclo reproductivo más largo que se divide en tres fases: copulación, embarazo y lactancia. Esta diferencia entre ambos ciclos reproductivos hará que la mujer, al tener un número limitado de ciclos de reproducción, se vuelva más selectiva o reacia a la hora de copular, mientras que el hombre, al tener mayores posibilidades de reproducción, competirá por resultar electo como pareja sexual. Este hecho podría provocar que los hombres no seleccionados utilicen técnicas violentas para obtener su satisfacción sexual.

I.1.2. Teoría de la atracción a la violencia sexual

Los defensores de esta teoría sostienen que la violación se produce por la excitación que sienten los potenciales violadores hacia la violencia sexual. Según estudios realizados, gran parte de los violadores en potencia sienten gran excitación al observar fotos o vídeos de personas realizando actos sexualmente violentos, mientras que otra parte de los estudiados considerados personas sexualmente normales no sentían la misma excitación llegando a demostrar otras reacciones tales como temor o desaprobación por tales hechos.

I.1.2.1. Características de la conducta delictiva sexual

En cuanto a los perfiles de personas que cometen violación sexual, aproximadamente de entre un 80% a 90% tienen pleno uso de sus facultades y no presentan signos de alienación. Aproximadamente un 70% presentan trastornos de la personalidad, mientras que el 30% de las personas no presentan ningún trastorno visible. Solo un porcentaje pequeño de entre los casos en los que el sujeto activo padece algún trastorno de la personalidad

existen características psicóticas alienantes, estos casos en su gran mayoría son inimputables jurídicamente”⁶.

“El maltrato infantil es un fenómeno mundial cada vez más alarmante. En Bolivia, seis de cada diez niñas y adolescentes son maltratados en su familia y tres de las mismas son víctimas de abuso sexual en el ámbito familiar, escolar o laboral...”⁷ “...Estas cifras reflejan que la violencia contra la niñez es una práctica socialmente aceptada tanto por adultos y niños, agraviados en nombre del amor, de la educación y de la disciplina, siendo atentados contra sus derechos y contra su dignidad de personas...”⁸.

“Más específicamente, Coulborn Farrel (1993), realiza una clasificación del maltrato infantil por abuso sexual que incluye las siguientes categorías:

1. Abuso sexual sin contacto físico: comentarios del agresor al niño, exposición de órganos sexuales, voyeurismo, mostrarle material pornográfico a un niño, inducir a un niño a desvestirse o masturbarse.
2. Contacto sexual: toque de las áreas íntimas de un niño, inducir al niño a que toque las partes íntimas del agresor, frotamiento de genitales contra el cuerpo vestido o desnudo del niño.
3. Penetración digital o de objetos: penetración del dedo u objetos del agresor en la vagina o ano de la víctima o viceversa.
4. Sexo oral: lamidas, mordidas o succión de los senos, cunnilingus, fellatio,
5. annilingus.
6. Penetración con pene: vaginal, anal o relaciones sexuales con animales.

⁶ Wikipedia.

⁷Ministerio de Desarrollo Humano & UNICEF, 1997.

⁸Brondi, M., Barreto, L. en Cedib, UNICEF, Terre des hommes, 1997

7. Esta autora sostiene que es importante determinar las circunstancias del abuso sexual como ser relaciones de dos personas, de grupo, anillos de sexo, explotación sexual de niños, rituales de abuso, ya que las consecuencias que produce este tipo de abuso pueden agravarse considerando las circunstancias en que el mismo se presenta.

En la mayoría de los casos, el abuso sexual es realizado por personas cercanas a las niñas, personas que conocían y en las cuales confiaban ya sean miembros de su familia, personas a cargo de su cuidado o encargados de su formación. Al ser personas conocidas por el niño o la niña, pueden ejercer control sobre su víctima por medias amenazas, recompensas o persuasión”⁹.

“Si bien es difícil establecer criterios generales sobre las consecuencias específicas del abuso sexual infantil, a corto plazo se destacan alteraciones de sueño, trastornos alimenticios, miedo generalizado, rabia y hostilidad, relaciones sexuales precoces, curiosidad sexual excesiva, masturbación compulsiva y dificultades en el rendimiento.

- a) Teoría del aislamiento social,
- b) Teoría de la confusión de papeles (el adulto coloca al niño en un papel sexual adulto) y
- c) Teoría del ambiente de abandono (el incesto puede ocurrir como respuesta al miedo al abandono”¹⁰.

“Martínez y de Pául (1993) retoman el modelo médico y plantean tres niveles de prevención del maltrato infantil:

⁹ Academia Americana de Pediatría, 1997; Vargas, en Cedib, Unicef & Terre des hommes, 1997

¹⁰ Susana Mariscal y Blanca Gutiérrez “Programa Integral De Prevención Del maltrato Infantil Por Abuso Sexual.

- a) *Prevención primaria*: pretende reducir las situaciones de riesgo que puedan afectar a la interrelación familiar. Ésta comprendería diferentes niveles de acción: medidas dirigidas a la sociedad y comunidad en general, a las parejas o las familias en diferentes períodos del ciclo vital, al individuo y también a los profesionales.
- b) *Prevención secundaria*: pretende detectar familias y niños en situación de riesgo.
- c) *Prevención terciaria*: busca reducir las consecuencias generadas por el maltrato y mejorar la calidad de vida de las personas afectadas.

Sin embargo, una de las mayores dificultades con las que tropezamos en Bolivia es la carencia de programas de prevención, así como de investigaciones que respalden los mismos, por lo que el presente trabajo pretende conocer factores de riesgo del abuso sexual infantil, asociados con la realidad boliviana, desde un abordaje cualitativo. En base a estos factores de riesgo se elabora un programa integral de prevención del abuso sexual infantil, el cual es “puesto a prueba” con una población en riesgo. La relevancia de la presente investigación radica en que el maltrato infantil es un problema comunitario cuyas dimensiones no pueden medirse porque muchas veces los Programa integral de prevención del maltrato infantil por abuso sexual”¹¹.

I.1.2.2. “Tipos de maltrato infantil

- 1. Negligencia.** Es el mal vínculo entre un niño y el cuidador.
- 2. Maltrato emocional o psicológico.** Rara vez se notifica y es difícil de demostrar cuando se sospecha de su existencia; se refiere a la conducta

¹¹ Susana Mariscal y Blanca Gutiérrez “Programa Integral De Prevención Del maltrato Infantil Por Abuso Sexual.

y palabras vertidas por un adulto que repercuten desfavorables en el desarrollo psíquico de un infante.

3. **Maltrato físico.** Se trata de la aplicación de una acción física que da lugar a lesiones, pudiendo llegar a ser estas permanentes. El maltrato físico puede provenir de los padres, así como también de otros familiares como ser hermanos, tíos, abuelos; también vemos que puede ser de otras personas que no sean familiares como ser: niñeras, empleadas domésticas, personal de la escuela donde asiste el menor, etc.
4. **Abuso sexual.** Se produce cuando un adulto o una persona con autoridad se sirve de un niño para obtener gratificación sexual. La edad más vulnerable se encuentra entre los 6 y 12 años, la relación que existe es dos niñas en relación a un niño; generalmente la persona abusadora es varón. Se produce en un 90% por conocidos de la víctima, personas en quienes la víctima confía.

I.1.2.3. Perfil del abusador sexual

La persona que comete el abuso debe experimentar excitación sexual cuando esta con niños (...). Su superyó es bajo; la persona que comete el abuso debe vencer inhibiciones; estas pueden reducirse en ocasiones por el consumo de alcohol u, otras sustancias o, a causas de una alteración emocional, una tolerancia social con baja penalización contra quienes cometen este tipo de abusos.

Debe existir la oportunidad externa, donde el victimador aprovecha encontrarse a solas con la o el menor, aprovecha de la confianza que los demás y el menor le han depositado, para luego hacer progresiva su victimización.

La persona menor debe ser vulnerable, por ejemplo puede ser carente de atención de afecto y la persona que comete el abuso puede aprovechar esta necesidad para seducir primero y usar luego la coacción cuando el menor se resista,..."

I.1.2.4. Síntomas de abuso sexual

Los abusos sexuales pueden dar lugar a una amplia sintomatología de alteraciones emocionales y conductas perturbadoras y perturbadas.

En los niños pre escolares puede producirse una regresión en las capacidades ya adquiridas o puede haber síntomas vagos como ser: frecuentes dolores de cabeza, de estómago, etc., que no tienen base orgánica para su existencia. En los niños hablamos de equivalentes depresivos, ya que los pequeños no pueden identificar sus emociones como pasa con los adultos, que identifican que su estado de ánimo no está normal, que algo les ocurre; es más, se identifica la causa; en los menores no pasa eso, pudiendo el menor presentar: enuresis, encopresis, retraimiento, sentimiento de culpa, alteración en el apetito, pesadillas, hiperactividad, falta de confianza, fobias, dificultades escolares, bajo rendimiento en notas, quejas constantes de la profesora, malas relaciones interpersonales, conocimiento sexual inapropiado para su edad, agresividad, tics nerviosos, huida del hogar e incluso intento o consumación de suicidio.

I.1.2.5. Secuelas de abuso sexual

Sí el niño no devela el abuso sexual del que está siendo víctima o es descubierto por alguien, el mismo puede durar años, y mientras más expuesto en tiempo y frecuencia esté el menor al abuso sexual mayores serán las secuelas que presentará en su futuro.

Sin embargo, no es tan solo el victimador el que ocasiona el daño psíquico al menor, también la sociedad y las instancias judiciales, ya que en muchas oportunidades no se actúa con profesionalismo ni empatía con la víctima y se la re víctima.

Las secuelas se darán en el futuro en su autoestima, se sentirá siempre menos que los demás, dudará de sus asertividades, las relaciones interpersonales no las hará dentro de un marco de confianza y, cuando se encuentre en la etapa de desarrollo sexual sus relaciones sexuales podrían estar distorsionadas y no

sentir placer sexual, ser una persona promiscua sexualmente, respecto a su estado de ánimo, podrá presentar depresión crónica”¹².

I.1.2.6. Tipos de Violadores

“Violadores desconocidos para la víctima

El violador que es un desconocido, frecuentemente tiene un cuchillo u otra arma. Amenaza a la víctima durante el ataque y puede lastimarla severamente. También le dice que la lastimará en el futuro.

Los violadores desconocidos, tienen un enorme odio contra las mujeres. Quieren degradar y humillar a sus víctimas. Cerca del 30 por ciento de los violadores son violadores desconocidos. Para las víctimas, el miedo a la muerte es el punto principal con el que tienen que enfrentarse.

Violadores conocidos de la víctima.- El violador que es un conocido de la víctima, usualmente es un amigo, un acompañante, un conocido o un pariente. Raramente amenaza a la víctima con violencia física, aparte de la violación en sí, y usualmente no lastima a la víctima.

Cerca del 70 por ciento de los violadores son conocidos de la víctima, quienes violan para degradar la víctima. Para la mayoría de las víctimas, en sus esfuerzos para enfrentarse a la violación, el punto principal es la violación de la confianza que la violación sexual representa.

Pretendiendo

Las personas abusadoras a menudo pretenden que saben lo que otros están pensando o sintiendo. Su presunción les permite justificar su comportamiento porque ellos "saben" lo que otra persona pensaría o haría en una dada situación. Por ejemplo: "Yo vi que ella quería que yo lo hiciera".

Por encima de las normas

¹² RAMIREZ HURTADO, CLARIBEL PATRICIA “Psiquiatría forense”, edic, La Paz, 2011, pag.150-156

Como se mencionó anteriormente, un abusador por lo general cree que él es mejor que cualquier otra persona y por lo tanto no tiene que seguir las normas que la gente ordinaria sigue.

Esta actitud es típica de los criminales convictos. Cada preso en una cárcel típicamente cree que mientras todos los demás presos son criminales, "él no lo es".

Prevención del Crimen

Aunque la prevención del crimen no es la responsabilidad de las víctimas o posibles víctimas de violación y asalto sexual, hay asistencia disponible para los residentes de Salem, que desean mejorar la seguridad de sus hogares (Cita)¹³.

¿Si alguien a quien usted aprecia, es violada?

"Si alguien a quien usted aprecia, es violada, aquí hay unas sugerencias de lo que usted puede recordar mientras le brinda ayuda.

Dele apoyo. Escuche con atención. Muéstrela claramente que a usted le interesan sus sentimientos.

No pida detalles. Dele la oportunidad de expresar sus sentimientos, temores y reacciones cuando ella quiera.

No le diga usted lo que tiene que hacer. Es decisión de ella si va o no a reportar la violación. Usted puede ayudarla a ver cuáles son sus opciones, o referirla a una línea de crisis para esa clase de ayuda. Si ella apenas fue violada y decide que va a reportar la violación, recuérdela que no destruya la evidencia, al bañarse, darse una ducha, cambiarse de ropa, o aplicarse algún medicamento. Anímela a buscar atención médica competente y delicada.

Anímela a hablar con alguien que este entrenado para ayudar a las víctimas de violación. Sin embargo, quien sobrevive a una violación debe decidir por sí misma cuando y donde o si quiere o no recibir consejos.

¹³ Cita.

Busque ayuda profesional para usted. Sus sentimientos también son importantes. Cuando usted habla de sus sentimientos a un consejero, usted podrá así estar más preparada para proveer el apoyo continuo que la víctima necesitará. No la use a ella para que le ayude a hacer frente a sus propios sentimientos.

Sea comprensiva, paciente, y sensible a las necesidades de ella No suponga que usted conoce sus necesidades. Pregunte antes de tratar de ayudarla.

No espere que ella se recupere rápidamente. Tampoco le retire su apoyo, cuando usted cree que ella ya debería volver a la normalidad”¹⁴.

I.1.3. TEORÍAS SOCIOLÓGICAS

En esta investigación veremos desde el punto sociológico- jurídico.

Tendencias sociológicas

“... Paul Aubry, señala que el crimen o delito es igual a un virus que necesita de condiciones adecuada para multiplicarse.

- Factores predisponentes, achaca a la herencia de los anormales, defecto de inteligencia.
- Factores transmisores de contagio y son:
 - Familia
 - Economía
 - Educación
 - Política
 - Religión

Son factores desencadenantes del delito.

Sociologismo Económico

Esta teoría si bien no ha tenido una amplia repercusión en el medio social ni gran aceptación en criminología da particular énfasis en los factores económicos, sobre todo y generalmente se inspiran en el socialismo marxista, y toman en cuenta la célebre frase de Lacassagne que dice que “Cada sociedad

¹⁴ LUZ STELLA LOSADA, “Qué hacer ante las agresiones sexuales a nuestras/os hijas/os”

tiene los delincuentes que se merece, y concordando con las categorías que maneja Marx cada Modo de producción tiene los delitos que se merece,...”¹⁵.

La familia

La familia ciertamente es uno de los elementos necesarios e indispensables dentro de la formaciones de la personas por su rol protagónico que cumplen en la sociedad, siendo necesarios partir desde el mismo concepto. La familia es un grupo de personas ligadas entre sí por un vínculo colectivo recíproco e indivisible, de matrimonio de parientes de afinidad constituyendo un todo unitario,...”.

Se dice que la familia es la célula social por excelencia porque es en la familia donde el niño recibe la primera instrucción para sobrevivir en la sociedad, es el primer lugar donde a prender a adaptarse por eso es que se considera a la familia como un elemento natural de la sociedad destinada a cumplir una finalidad relacionada con la naturaleza y la forma de desarrollo del ser humano,...”.

Causas que destruyen o aminoran las influencias familiares positivas.

La familia es elemento importante en la socialización del niño, es cierto que esta ha tenido importantes fallas cuando no está bien capacitada para cumplir su función debido a ciertas causas tal vez no recientes sino que se hallan entroncadas en el tiempo, estas causas son:

- a) La familia es menos unida que antes por la divergencia de intereses y por el aumento de las necesidades económicas que hacen la ruptura en el seno de la familia y una escisión del centro de los padres.

- b) Existe una falta de vigilancia educativa de los padres sobre los hijos va relacionada con el punto anterior más porque las necesidades aumentan y ambos padres trabajan.

¹⁵ AGUILAR, Apaza Leonard “Apuntes de Criminología” pag.15-16.

- c) El divorcio, se da más por intereses de los padres y se tocara este unto más tarde.
- d) Los niños pasa mucho tiempo fuera del hogar, sobre todo por la adopción de nuevas formas de entretenimiento y la falta de vigilancia de los padres.
- e) Emancipación prematura de los hijos, se da como resultado de la urgencia económica en su mayoría y en otros por necesidades diversas. Ej. Un embarazo en adolescentes.
- f) Malas condiciones materiales del hogar, la pobreza es un factor que no solo impulsa al abandono del hogar sino también a cometer delitos, que se los puede encuadrar dentro de los económicos por la carencia de recursos suficientes para subsistir.
- g) Impreparación de los padres, se da en el campo educativo de los hijos pues en muchos casos estos no creen que sus hijos necesitan control, los padres tienen la mentalidad de creer que la escuela es la solución educativa y la que debe sustituir su rol socializador”¹⁶.

Tipos de violencia

“La violencia puede ser definida como una relación de abuso de poder de una persona hacia otra, que provoca daño o malestar.

La violencia comprende el maltrato infantil, abuso sexual y violencia sexual comercial.

A continuación se presentan posibles características que se pueden presentar el niño, niña y adolescentes que han vivido una situación de violencia.

Identificar estas características puede ayudar a identificar casos de violencia.

¹⁶ AGUILAR, Apaza Leonard “Apuntes de Criminología” pag.30-31.

Los profesionales que trabajan con niños, niñas y adolescentes tienen que estar atentos, detectar estos indicadores y constatar cada caso; si existe o no, luego evaluar y clasificar como una situación de violencia y hacerle el seguimiento apropiado.

Abuso sexual

El abuso sexual es cualquier relación o contrato provocado por el adulto a efectos de satisfacer sus deseos sexuales. El abuso puede consistir desde la exhibición de los genitales del niño o del adulto, el manoseo, hasta la violación. Para que el abuso sexual ocurra y se mantenga, existen por lo general mecanismos de extorsión y coerción por parte del adulto. En esta situación de extrema vulnerabilidad, pues, para el abuso se mantenga y el abusador continúe impune, el niño, la niña o adolescentes es amenazado con las consecuencias de un eventual relato de la situación y culpabilizados por la relación de abuso.

¿Cómo se detecta el abuso sexual?

Si bien hay indicadores físicos altamente específicos de abuso sexual, la revisión física debe estar a cargo de personal capacitado y autorizado para ello. Por lo tanto, aquí se detallan aquellos indicadores que puedan ser observados cuando el acto de violencia ha ocurrido.

Indicadores físicos.

- Dificultad para sentarse o caminar por molestias en los genitales.
- Ropa interior manchada o sangrienta.
- Dolor y/o picazón en la zona genital.
- Incontinencia urinaria: orinarse siendo mayor de 3 años.
- Incontinencia fecal: ensuciarse en la ropa siendo mayor de 4 años.
- Embarazo.

Indicadores de conducta.

- Agresividad.

- Sometimiento ante personas de su edad o los adultos.
- Se impone, los obliga por fuerza a hacer algo.
- Permanencia excesiva en la escuela o institución de confianza.
- Desconfianza respecto a las figuras significativas.
- Dificultad para concentrarse.
- Sentimientos de que su vida no tiene sentido.
- Tristeza extrema.
- Trastornos del sueño.
- Evita cambiarse de ropa frente a otros o participar en actividades físicas.
- Conducta o conocimiento sexual sofisticado o inusual para su edad.
- Conductas insinuantes con adultos desconocidos.
- Cambios bruscos en el rendimiento educativo.
- Comportamientos extremos.
- Retraimiento, aislamiento, miedo, ansiedad.
- Se lastima a sí mismo.
- Evita participar en actividades recreativas por desconfianza.
- Resistencia o rechazo a estar solo con determinada persona.
- Juego sexual persistente e inapropiado para su edad, sea con sus pares o con juguetes.
- Miedo a que le toquen.
- Promiscuidad sexual, comportamiento seductor.
- Consumo de sustancias psicoactivas sin prescripción médica.
- Forzar a otros niños a tener actos sexuales.

En el abuso sexual se podría identificar las siguientes etapas:

- Secreto. Esta situación se inicia muchas veces como un juego, como un secreto especial que el adulto tiene con el niño o la niña. Se trata siempre de adultos de mucha confianza (padre, padrastro, tío, abuelo amigo de la familia) respetados por los demás adultos de la familia y muy queridos por el niño, quien no puede imaginar que esa persona le haga daño.
- Impotencia. Al secreto se suman las amenazas, que generan miedo (o temor) no sólo a perder el cariño de ese adulto – pese a que le hace mal-, sino

también a lastimar a su madre, a romper la familia. Todo esto genera un sentimiento de gran impotencia, un convencimiento de que de esa situación no se puede salir. El niño o niña se convence del poder del adulto y de que él o ella merecen que eso le suceda.

- Atrapamiento y acomodación. Ante esta situación, el niño o la niña busca mecanismos de acomodación: “cuando sabía que él venía a mi cuarto, me parecía que era parte de la pared”, “no sentía nada”, “no me acuerdo qué pasaba porque hacía de cuenta que no estaba ahí”.
- Divulgación retrasada, conflictiva, no convincente. Cuando se logra vencer el terror, romper el silencio y revelar la situación, en general hace mucho tiempo que ocurre. Las revelaciones suelen ser discursos confusos, pero cargados de angustia, vergüenza y terror.
- Retracción. Contra los mitos y prejuicios, los niños no mienten cuando revelan que están viviendo estas situaciones. El fenómeno de la retractación – cuando el niño o niña dice que lo que contó no es así- ocurre cuando comienza a percibir los cambios que se provocan en su entorno una vez que la situación se revela: cambios en la familia, peleas, separación, recriminaciones, angustia de su madre.

Si a esto se suma un proceso de intervención en que el niño o niña es re victimizada, cuando debe relatar varias veces la situación vivida y dejarse revisar por distintas personas, es muy probable que se retracte. Por lo tanto, si esto sucede, tenemos que continuar creyendo en él o ella.

Cuando la situación se conoce, la familia no siempre reacciona apoyando al niño o niña. Muchas veces aparecen creencias y prejuicios que justifican o minimizan lo que sucede. En otros casos los adultos más cercanos confían en el niño al principio, pero una vez que se inician los movimientos familiares que la revelación provoca (separaciones, ruptura de vínculos, detenciones policiales, procesamientos judiciales, mudanzas, etc.), la culpa circula y el niño o niña se siente culpable por lo que le sucede a su familia. En algunas situaciones incluso es culpado explícitamente.

Pautas para abordar a una víctima de violencia

Cuando hay sospechas de que un niño, niña o adolescente ha sido víctima de violencia, es importante tomar en cuenta algunas pautas al momento de hablar con él o ella, que se resumen en:

- Escucharle, tratando de no interrumpir.
- Transmitirle comprensión.
- Infundirle confianza.
- Dar crédito al relato.
- Permitirle que exprese sus emociones.
- Asegurarle que no tiene la culpa de lo que pasó.
- Ofrecerle contención y apoyo.

Al momento de intervenir en el caso que se ha detectado una víctima de violencia, es muy recomendable:

- Decirle que es necesario buscar ayuda para encarar la situación.
- Prestar atención si comenta que lo ha contado antes o ha realizado algún pedido de ayuda a otra persona.
- Explicar claramente los pasos que se van a seguir, esto contribuirá a que el niño, niña o adolescente sienta que es considerado como sujeto de derechos y que se lo toma en cuenta.
- Tratar de identificar a una persona del medio familiar o de las redes primarias del niño (adulto protector) que pueda ser una referencia afectiva importante y lo acompañe en el proceso.
- Si el niño, niña o adolescente expresa temor o culpa por lo que ocurrirá, ayudarle a deslindar su responsabilidad de las consecuencias de los actos de los adultos (que el padre o la madre vayan presos, que se separen sus padres o se desintegre la familia).

- Si el niño, niña o adolescente solicita confidencialidad, aclarar que se necesita ayuda y que, respetando su deseo de confidencialidad, se va a buscar a una persona que pueda ayudarle.
- Manejar la información con especial cuidado, por el respeto debido a los involucrados y en atención a los efectos no deseados que generaría su divulgación más allá de lo imprescindible.
- Luego de la identificación de la situación, documentar lo sucedido con la máxima reserva.

El impacto de la violencia sobre un niño, niña y adolescente

La violencia hacia niños, niñas o adolescentes es una vulneración de todos sus derechos básicos. Vivir una situación de violencia deja un impacto sobre su desarrollo emocional y físico que produce graves secuelas de corto y largo plazo.

Para restituir los derechos vulnerados existe en Bolivia un sistema de protección que articula instancias a nivel nacional, departamental y municipal (las defensorías de la Niñez y Adolescencia, los Servicios Departamental de Gestión Social, la Fiscalía, Brigada de Protección a la familia, el Juzgado de la Niñez, etc.) que ofrece servicios de protección y atención donde niño, niña o adolescentes y padres de familia pueden acudir para denunciar y accederé y acceder a programas de restitución de derechos.

Las situaciones de maltrato y abuso sexual en los niños y adolescentes suelen provocar:

- Deterioro en el desarrollo de la persona.
- Problemas en el desarrollo de la sexualidad.
- Baja autoestima.

- Deterioro gradual de las defensas físicas y psicológicas, lo que genera un aumento de los problemas de salud, fundamentalmente de enfermedades psicosomáticas.
- Disminución marcada en el rendimiento escolar.
- Trastornos de conducta.
- Reproducción de los modelos de conducta violentos.
- Altos porcentaje de desenlaces fatales.

Sentimiento del niño, niña o adolescente ante situaciones de violencia

Ante las situaciones de violencia, maltrato y/o abuso sexual, el niño, niña o adolescente siente:

- Miedo. En varias formas:
 - Miedo de las posibles represalias de su familia si cuenta lo que sucede.
 - Miedo de que nadie le crea.
 - Miedo de que la situación de violencia se agudice contra él, ella o su familia.
 - Miedo de su futuro (en ocasiones, sobre su orientación sexual).
- Angustia. Ambivalencia y confusión. El abusador es una persona de su confianza, a quien también quiere y con quien tiene una relación muy cercana. La ambivalencia está determinada porque el destinatario de su afecto es también quien le ocasiona daño lo que les provoca mucha angustia y crisis emocional. Por un lado, sienten que son queridos, “especiales” (según palabras del propio abusador), que cuentan con ciertos privilegios por la situación vivida (reciben más atención, contacto físico y, en ocasiones, regalos) y a la vez sienten una sensación de dolor, angustia e incomodidad, de que algo “no está bien”.

A esto se suma el miedo (a veces terror) de romper con el silencio, contar lo que está pasando, provoque la ruptura de la familia, la pérdida del cariño de sus padres, así como que nadie les crea. Los niños que viven situaciones de abuso han roto la confianza con el mundo adulto y es necesario que la recuperen para contar lo que les sucede. El miedo, la angustia y la ambivalencia anestesian sus

sentimientos y emociones (a veces el relato parece sin carga afectiva, como si le pasara a otra persona) y paralizan su capacidad de actuar.

- Vergüenza. Sienten vergüenza de lo que pasó o de lo que están viviendo. Siente ganas de ocultarse, de ocultar su cuerpo. No quiere que le toquen.
- Culpa. Sienten que lo que sucede es culpa suya, que de alguna manera lo provocó y se lo merece. Cuando ayuda a revelar la situación, sienten culpa por no haber sido leales a su familia y por haber traicionado el silencio que sostenía el circuito de abuso.

Las 3 reglas de oro

Existen las 3 Reglas de oro que enseñan a niño, niña o adolescentes a actuar y prevenir inmediatamente ante cualquier caso de violencia.

Cuando una persona conocida o desconocida quiere acariciar el cuerpo de un niño, niña o adolescente, y éste siente una sensación desagradable, debe seguir a las 3 Reglas de Oro.

1. Decir NO.
2. Correr y pedir ayuda.
3. Contárselo a alguien de confianza¹⁷.

“Las agresiones sexuales a niño, niña o adolescentes son mucho más frecuentes de lo que las personas podrían imaginarse investigaciones en Latinoamérica y otras partes del mundo muestran que más o menos una de cada tres mujeres ha sido violada antes de cumplir los 18 años de edad y uno de cada siete varones ha sido víctima de agresiones sexuales antes de cumplir sus 18 años.

Las agresiones sexuales tienen una variedad de consecuencias orgánicas, psicológicas, cognitivas y conductuales inmediatas y daños muy serios a largo plazo en diferentes aspectos mentales, afectivos y biológicos de la persona

¹⁷ Luz Stella Losada María Leonor Oviedo Brisa Liliana De Angulo José Miguel De Angulo. Qué hacer ante las agresiones sexuales a nuestras/os hijas/os”. Pag.44

como en aspectos familiares y sociales. Desafortunadamente estas consecuencias son muy diversas y muchas veces no son evidentes a los ojos de los familiares o educadoras, haciendo que no pueda ser identificado el verdadero problema y por lo tanto el niño, niña o adolescente que empieza a ser agredida sexualmente, no recibe apoyo de persona adulta, especialmente madres y educadoras, tenga una clara información de las dinámicas que se dan durante las agresiones sexuales, los daños que éstas causan, las razones por las cuales la niñas no romperán el silencio, y la forma más apropiada para ayudarles a romper el secreto y ponerlas en contacto con instituciones especializadas para que ellas comiencen su proceso de sanidad a los daños recibidos. Veremos cómo este tipo de delitos dejan profundas huellas en la víctima cuyo impacto se sigue manifestando a lo largo de la vida.

Entre las consecuencias psicológicas identificadas estaba el daño a la autoestima, frecuentes estados de ansiedad, inestabilidad emocional, aislamiento, falsos sentimientos de culpa, pérdida de dignidad para merecer otras relaciones significativas, insensibilidad afectiva, fobias, depresión emocional, sensación de haber perdido algo de su vida que es irrecuperables, deseos y pensamientos frecuentes de morirse, y el trastorno de estrés postraumático. Este trastorno de estrés postraumático se manifiesta varios años después de la agresión sexual sufrida donde a causa de ciertos estímulos como olores, imágenes o situaciones en su cerebro se le disparan inesperadamente recuerdos traumáticos de la experiencia que vivió, generándoles intensas emociones de terror e inestabilidad impidiéndole llevar una vida normal y significativa.

Entre las consecuencias en el área de los comportamientos tenemos actitudes y conductas defensivas, incapacidad para confiar en otras personas, sospecha exagerada de que va a experimentar agresiones o traiciones de sus amigas o familiares, inestabilidad en sus relaciones, conductas autodestructivas como auto infligirse cortaduras, quemaduras, pellizcos entre otras, abuso de

sustancias como drogas y alcohol, intentos de suicidio, conducta sexual distorsionada (rechazo a su cuerpo y sexualidad o lo opuesto conducta erotizadas y de alto riesgo), conductas más serias de agresividad y comportamientos violentos”¹⁸.

La violencia según el ámbito donde se genera

“La violencia familiar.- es aquella que se circunscribe al hogar, siendo el niño (a) o adolescentes víctimas de violencia ejercida por otros integrantes de su mismo núcleo familiar. Uno de los factores que promueve comportamiento violentos al interior del hogar es la asimetría que existe entre el agresor y el agredido y que se sustenta en la desigualdad de fuerza y poder o por la dependencia afectiva y material del niño (a) o adolescente frente a los adultos.

La violencia extra familiar.- Se presenta cuando el agresor no tiene lazos familiares con la víctima, pudiendo ser cualquier miembro de la sociedad. Este tipo de violencia se presenta en instituciones como la escuela, los hospitales y los hogares de acogida, en los cuales se pueden presentar prácticas abusivas, que pueden variar desde castigos corporales violentos hasta forma más sutiles de agresión, como la discriminación, los insultos y variadas formas de humillación.

La violencia según el tipo de comportamiento

La violencia por acción

Se presenta cuando el agresor ejerce su poder para lesionar de formas físicas, psicológicas y/o emocionales al niño(a) o adolescentes. Dependiendo de la modalidad de la agresión, ésta puede presentarse como violencia física, psicológica o emocional y violencia sexual, entre otras.

La violencia física se da por cualquier lesión infringida, no accidental, que provoca un daño físico, enfermedades o al menos coloca al niño o adolescente en grave riesgo de padecerla, puede ser el resultado de uno o dos incidentes

¹⁸ Luz Stella Losada María Leonor Oviedo Brisa Liliana De Angulo José Miguel De Angulo. Qué hacer ante las agresiones sexuales a nuestras/os hijas/os”.

aislados, o puede ser una situación crónica de abuso. Las lesiones incluyen trastornos reconocidos más allá de la inflamación, irritación o el enrojecimiento de una palmada, golpe con el puño o pie, golpes con chicote u otros objetos y acciones que dañen cualquier área del cuerpo.

La violencia psicológica o emocional.- Es un acto intencionado y consiste en cualquier esfuerzo que trata de socavar la valoración que tiene el niño(a) o adolescente de sí mismo. Generalmente se presenta bajo formas de hostilidad verbal como insultos, burlas, desprecio, críticas o amenazas de abandono o bloqueo de las iniciativas infantiles, también a través de rechazo, aislamiento, el ignorarlo, incluso el aterrorizarlos, provocando graves trastornos psicológicos que perjudican su desarrollo psíquico y emocional.

La violencia sexual.- se define como cualquier tipo de contacto sexual de una persona adulta o tutor con el niño(a) o adolescente, el cual puede ser utilizado como objeto de estimulación sexual o para la realización de actos sexuales, cambiando su intensidad desde la simple exhibición hasta la violación como tal, siendo esta última la más difícil de aceptar para el niño(a) o adolescente que la sufre. La violencia sexual incluye distintas formas de abuso, entre éstas: pedofilia, incesto, estupro o abuso deshonesto, hemofilia, exhibicionismo y pornografía infantil entre otras.

La violencia cometida por omisión y supresión

La negligencia, abandono físico y psicoafectivo son formas de maltrato infantil que presentan mayores dificultades para su identificación y tienen consecuencias negativas en el desarrollo emocional, social e intelectual del niño(a) o adolescentes. El abandono físico y psicoactivo son maltratos pasivos y se presentan cuando las necesidades fisiológicas, cognitivas, emocionales, sociales y de autoestima de un niño(a) o adolescentes no son atendidas

intencionalmente o son suprimidas en forma temporal o permanentemente a pesar de contar con los medios necesarios para satisfacerlas”¹⁹.

“...TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (art. 7 de ley 348 LEY INTEGRAL PARA GARANTIZAR A LAS MUJERES UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA)

En el marco de las formas de violencia física, psicológica, sexual y económica, de forma enunciativa, no limitativa, se consideran formas de violencia:

1. Violencia Física. Es toda acción que ocasiona lesiones y/o daño corporal, interno, externo o ambos, temporal o permanente, que se manifiesta de forma inmediata o en el largo plazo, empleando o no fuerza física, armas o cualquier otro medio.
2. Violencia Feminicida. Es la acción de extrema violencia que viola el derecho fundamental a la vida y causa la muerte de la mujer por el hecho de serlo.
3. Violencia Psicológica. Es el conjunto de acciones sistemáticas de desvalorización, intimidación y control del comportamiento, y decisiones de las mujeres, que tienen como consecuencia la disminución de su autoestima, depresión, inestabilidad psicológica, desorientación e incluso el suicidio.
4. Violencia Mediática. Es aquella producida por los medios masivos de comunicación a través de publicaciones, difusión de mensajes e imágenes estereotipadas que promueven la sumisión y/o explotación de mujeres, que la injurian, difaman, discriminan, deshonran, humillan o que atentan contra su dignidad, su nombre y su imagen.

¹⁹ UNICEF “BOLIVIA, la respuesta institucional del Estado a la temática de violencia contra la niñez y adolescencia”.pág. 21-22

5. Violencia Simbólica y/o Encubierta. Son los mensajes, valores, símbolos, íconos, signos e imposiciones sociales, económicas, políticas, culturales y de creencias religiosas que transmiten, reproducen y consolidan relaciones de dominación, exclusión, desigualdad y discriminación, naturalizando la subordinación de las mujeres.
6. Violencia Contra la Dignidad, la Honra y el Nombre. Es toda expresión verbal o escrita de ofensa, insulto, difamación, calumnia, amenaza u otras, tendenciosa o pública, que desacredita, descalifica, desvaloriza, degrada o afecta el nombre, la dignidad, la honra y la reputación de la mujer.
7. Violencia Sexual. Es toda conducta que ponga en riesgo la autodeterminación sexual, tanto en el acto sexual como en toda forma de contacto o acceso carnal, genital o no genital, que amenace, vulnere o restrinja el derecho al ejercicio a una vida sexual libre segura, efectiva y plena, con autonomía y libertad sexual de la mujer.
8. Violencia Contra los Derechos Reproductivos. Es la acción u omisión que impide, limita o vulnera el derecho de las mujeres a la información, orientación, atención integral y tratamiento durante el embarazo o pérdida, parto, puerperio y lactancia; a decidir libre y responsablemente el número y espaciamiento de hijas e hijos; a ejercer su maternidad segura, y a elegir métodos anticonceptivos seguros.
9. Violencia en Servicios de Salud. Es toda acción discriminadora, humillante y deshumanizada y que omite, niega o restringe el acceso a la atención eficaz e inmediata y a la información oportuna por parte del personal de salud, poniendo en riesgo la vida y la salud de las mujeres.

10. Violencia Patrimonial y Económica. Es toda acción u omisión que al afectar los bienes propios y/o gananciales de la mujer, ocasiona daño o menoscabo de su patrimonio, valores o recursos; controla o limita sus ingresos económicos y la disposición de los mismos, o la priva de los medios indispensables para vivir.
11. Violencia Laboral. Es toda acción que se produce en cualquier ámbito de trabajo por parte de cualquier persona de superior, igual o inferior jerarquía que discrimina, humilla, amenaza o intimida a las mujeres; que obstaculiza o supedita su acceso al empleo, permanencia o ascenso y que vulnera el ejercicio de sus derechos.
12. Violencia en el Sistema Educativo Plurinacional. Es todo acto de agresión física, psicológica o sexual cometido contra las mujeres en el sistema educativo regular, alternativo, especial y superior.
13. Violencia en el Ejercicio Político y de Liderazgo de la Mujer. Entiéndase lo establecido en el Artículo 7 de la Ley N° 243, Contra el Acoso y la Violencia Política hacia las Mujeres.
14. Violencia Institucional. Es toda acción u omisión de servidoras o servidores públicos o de personal de instituciones privadas, que implique una acción discriminatoria, prejuiciosa, humillante y deshumanizada que retarde, obstaculice, menoscabe o niegue a las mujeres el acceso y atención al servicio requerido.
15. Violencia en la Familia. Es toda agresión física, psicológica o sexual cometida hacia la mujer por el cónyuge o ex-cónyuge, conviviente o ex-conviviente, o su familia, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes civiles o afines en línea directa y colateral, tutores o encargados de la custodia o cuidado.

16. Violencia Contra los Derechos y la Libertad Sexual. Es toda acción u omisión, que impida o restrinja el ejercicio de los derechos de las mujeres a disfrutar de una vida sexual libre, segura, afectiva y plena o que vulnere su libertad de elección sexual.

17. Cualquier otra forma de violencia que dañe la dignidad, integridad, libertad o que viole los derechos de las mujeres...”²⁰

²⁰ GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CAPITULO II

MARCO HISTORICO

II.2. EVOLUCION DE LA VIOLACION EN LAS DIFERENTES EPOCAS

II.2.1 Edad Antigua

“Sexualidad en la Roma antigua

Los indicios más antiguos sobre la tipificación del delito de violación se remontan al Código de Hammurabi, del año 1760 A.C., que es una codificación de leyes basada en la Ley del Talión que, sin embargo de este presupuesto, sancionaba fuertemente la violación. El Código de Hammurabi no reconocía la independencia de las mujeres, diferenciando únicamente entre una mujer casada y una mujer virgen pero prometida. Según esta clasificación si un hombre violaba a una mujer virgen, su castigo era la muerte; más si la violación era cometida en contra de una mujer casada, ésta debía compartir la pena con su agresor sin que se tomen en cuenta las circunstancias en que se cometió la violación, siendo la pena de muerte mediante el ahogamiento, pues tanto la mujer como su agresor eran arrojados a un río, del cual si el marido de la agraviada así lo deseaba podía sacarla. El Código de Hammurabi asimilaba también a la violación con el incesto, que era un delito sancionado con la expulsión del violador fuera de las murallas de la ciudad”²¹.

“En la edad antigua, entre los hebreos, se han encontrado registros del delito de violación bajo la pena de muerte, delito mencionado en La Biblia en que se menciona "Más si un hombre hallare en el campo a la joven desposada, y la forzare aquel hombre, acostándose con ella, morirá solamente el hombre que se acostó con ella; más a la joven no le harás nada". La pena del acceso carnal sin consentimiento a otra persona, era la lapidación, pena capital muy común en los casos de los delitos graves, pena bajo la cual eran sometidos tanto el atacante como la víctima, siendo esta última considerada como irremediabilmente corrompida e impura. Sin embargo dependiendo si el

²¹ Wikipedia

atacante era casado o soltero, se podía imponérsele tanto la pena de muerte como únicamente una multa”²².

En el antiguo Egipto

“La pena que se imponía a quien hubiere agravado sexualmente a otra persona ser la pena de ser castrado, incluyéndose en la Ley de Manú la pena corporal a la víctima en el caso de que ésta fuera de distinta clase social”²³.

En la Roma Imperial

“...La violación ocupaba un lugar importante en la vida sexual, se atropellaba sin vergüenza y se consideraba que el individuo forzado obtenía placer de ello. El modelo de la sexualidad romana era la relación del amo con sus subordinados (esposa, pajes, esclavos), es decir, el sometimiento. El placer femenino era totalmente ignorado o presupuesto. En la moral sexual la oposición era someter/ser sometido. Someter era loable, ser sometido era vergonzoso solamente si se era un varón adulto libre. Si se era mujer o esclavo era lo natural.

Durante la monarquía en Roma fue considerado un delito bajo la Lex Julia tipificándose dentro de la Ley de las XII tablas bajo el título de injuria, el cual fue penado bajo la pena de muerte que únicamente podía ser evitado con el exilio del autor del delito y la confiscación de todos sus bienes. El bien jurídico tutelado era la castidad de la mujer, el honor de su padre si era virgen y el honor de su esposo si era casada, por ende no se puede hablar durante este período de una lesión de la libertad sexual porque las mujeres no podían decidir con quién mantener relaciones sexuales,...”²⁴.

²² Wikipedia

²³ Wikipedia

²⁴ Wikipedia

II.2.2 Edad Media

“En la Edad Media, la violación conjuntamente con otras clases de trasgresiones de carácter sexual fue penadas severamente en Europa, encontrándose penadas desde el siglo XI hasta el siglo XVI como el delito de forzar o fuerza de mujer, razón por lo que los escritos medievales tratan a la violación mencionando hechos como la conoció por la fuerza. En la Edad Media, el aspecto según el cual se configuraría el delito de violación no era el consentimiento, sino la honorabilidad de la mujer, razón por la cual era muy común que las violaciones que se cometían en contra de mujeres amancebadas, prostitutas o criadas quedaran impunes y eran muy comunes las violaciones cometidas por personas de clases sociales privilegiadas en contra de mujeres de clases sociales bajas y desprotegidas, tales como las criadas que se encontraban desamparadas de la justicia, lejos de su hogar y sus familias y en un estado de total sometimiento y dependencia a los patronos.

Justamente en la Edad Media aparece una figura jurídica conocida como el derecho de pernada (en latín vulgar medieval, *ius primaenocis*, que en castellano significa El derecho de la primera noche). Era, teóricamente, un derecho feudal tácito que establecía la potestad señorial de tener relaciones sexuales con toda doncella, sierva de su feudo, en la primera noche cuando se fuera a casar con otro siervo suyo. Se considera que este derecho tuvo vigencia durante parte de la Edad Media de Europa occidental (aunque hay paralelismos en otras partes del Mundo) como componente del modo de producción feudal. Suponía, por tanto, la posibilidad de una violación legal de cualquier mujer del vasallaje. Esto llevó a numerosos conflictos.

Los castigos por el delito de violación cometidos durante la Edad Media, variaban de acuerdo a las circunstancias según las cuales se cometía la violación, tales como el allanamiento de morada, la existencia de engaños que sería considerado como un estupro violento y el sometimiento mediante el empleo de violencias físicas. Uno de los castigos de la violación y considerado

el mal menor para la víctima era que el violador contrajera matrimonio con su víctima, siendo obligado a encontrarle un marido a su víctima si ésta se negara rotundamente a casarse con él,...

“En la Alta Edad Media se tipificó el delito de violación con un procedimiento que debía seguir la víctima con la finalidad de poder acusar su condición. El procedimiento que debía seguir la víctima era arañarse la cara en señal de su dolor, presentar la denuncia respectiva ante los Tribunales de Justicia en el lapso de tres días desde que se cometió el delito, que declarara el hecho a cuantas personas se encontrara a su paso y que se sometiera al peritaje de las matronas o parteras para que se verificase su caso.

Dentro del derecho canónico de la Edad Media se consideraba mucho más importante que el consentimiento, la existencia de la virginidad de la mujer, pudiendo ser considerada violación únicamente cuando la mujer hubiese sido desflorada, hecho que estuvo tipificado bajo el título de *stuprumviolentum*”²⁵.

II.2.3 Edad Moderna

“En la Edad Moderna el delito de violación fue tipificado de acuerdo a principios jurídicos nacidos principalmente a partir de la Revolución Francesa, así como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, los cuales configurarían el delito de violación y su pena, teniendo como objeto jurídicamente protegido a la libertad de las personas respecto de su autodeterminación sexual, siendo compartido por varios tratadistas esta afirmación, tales como Norberto Bobbio, Díez Ripolles, Miguel Bajo Fernández y Caro Coria, mencionando que la libertad sexual existe en un doble sentido positivo y negativo, siendo positivo en el caso de la libre determinación de una persona para hacer uso de su cuerpo y sexualidad, así como el aspecto negativo, es decir el aspecto de negarse a ejecutar y a no tolerar actos

²⁵ Wikipedia

sexuales. La pena del delito de violación ha sido prescrita de acuerdo a los principios de los nacientes derechos humanos, bajo la premisa del constitucionalismo y de los fines de la pena. Estos principios serían adecuados posteriormente a los códigos penales nacientes de los nuevos estados, siendo incorporados posteriormente al Código Penal de España y los Códigos Penales de los Estados Americanos.

Muchos tratadistas han intentado encontrar una base del comportamiento delictivo de los violadores en base a la criminología, estableciendo pautas y estudios sobre éstos, tales como los estudios de Cesare Lombroso, lo cual sería un punto de partida para un amplio debate acerca de la violación y las personas que cometen este delito,..."²⁶

"...La violación como un delito de guerra, a lo largo de la historia se ha dado casos de violaciones masivas de mujeres en situaciones de conflictos bélicos, lo que ha sido considerado un delito de guerra, pese a haber quedado impune dicho acto. Este delito está movido por el odio, el fanatismo y en ocasiones la venganza, y se hace buscando el daño más humillante y doloroso a la víctima, por lo que su crueldad es máxima"²⁷.

Al pasar el tiempo el acto de abuso sexual siempre ha existido en las diferentes sociedades pero no le han dado la justicia que se merece para que deje o bajen los niveles que cada vez son más altos, al inicio de la sociedad las más afectadas eran las mujeres, y niños quienes eran los más vulnerables y aún siguen siendo los más débiles. En este caso nos dedicaremos a la protección de los menores de edad hasta los 13 años que es una edad donde son más vulnerables y débiles ya sea en el aspecto físico o psicológico, porque están empezando su formación de personalidad y conociendo y aprendiendo de la vida y empezando a diferenciar entre el bien y el mal por su propia cuenta ya sea por falta de cuidado, afecto de los padres y esto buscan refugiarse en otras

²⁶ Wikipedia

²⁷ MARISCAL SUSANA Y GUTIÉRREZ BLANCA "Programa integral de prevención del maltrato infantil por abuso sexual"

personas que a la vista parecen ser buenas persona y demuestran ser buenos amigos en los cuales se pueden confiar.

CAPITULO III

MARCO CONCEPTUAL

III.3. DIVERSOS SIGNIFICADOS DEL TERMINO VIOLACION

La Dirección Departamental de Educación La Paz.- Es una Entidad Pública Descentralizada, bajo tuición del Ministerio de Educación y se constituye en Persona Jurídica de Derecho Público con Patrimonio propio y Autonomía de Gestión Administrativa, Financiera Legal y Técnica, de acuerdo al Art. 2 del D.S. N° 0813 del 9 de marzo de 2011 y Ley N° 070 “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”, con sede en las capitales de Departamento y competencia en la Jurisdicción Departamental, que tiene bajo su dependencia a las Direcciones Distritales de Educación como su instancia operativa de la gestión educativa y administración curricular.

Esta Institución está conformada por las Unidades de Asuntos Administrativo, Sub Dirección de Educación Regular, Sub Dirección de Educación Alternativa y Especial y la Unidad de Asuntos Jurídicos que tiene a su cargo el patrocinio de Procesos Coactivos Fiscales, Penales, Administrativos y Disciplinarios; consignar Resoluciones para bachiller menor de 17 y mayor de 19 años, rectificación de datos en Registro Docente Administrativos, regularización de lactancias ilegales, verificación de trámite de alumnos con doble promoción entre otros.

OBJETIVO INSTITUCIONAL.-

La Dirección Departamental de Educación La Paz, tiene como misión fundamental de la Administración de la Educación Pública y el control de la privada, en el ámbito de su jurisdicción territorial. Esta instancia corresponde al nivel departamental de la estructura de administración curricular establecida en la Ley N° 070 de la Educación.

OBJETIVO DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS.-

El objetivo se funda en presentar asesoramiento al Director Departamental en la atención de Asuntos Jurídico – Legales y en la implementación y ejecución de procedimientos legales a ser aplicados en los trámites o en las acciones legales en las cuales la Dirección Departamental tenga competencia.

Temor.- Recelo de un daño o mal futuro. Sospecha, presunción. Actitud que lleva a rehuir o evitar las situaciones, personas y cosas que se estiman peligrosas o nocivas.

Maltrato.- Constituye maltrato todo acto, de violencia ejercido por padres, responsables, terceros y/o instituciones, mediante abuso, acción, omisión o supresión en forma habitual u ocasional, que atente contra los derechos reconocidos a niños, niñas y adolescentes por este Código y otras leyes; violencia que les ocasione daños o perjuicio en su salud física, mental o emocional. Los casos que constituyen delito, pasarán a conocimiento de la justicia ordinaria conforme a ley.

Maltrato infantil.- Es toda conducta de un adulto que repercute desfavorablemente sobre el desarrollo físico, psicológico o sexual de una persona menor.

Violencia intrafamiliar.- es toda acción u omisión protagonizada por los miembros que conforman el grupo familiar, causando daño físico, psicológico, sexual, económico o social a uno o varios de los miembros de la familia.

El acoso sexual.- Es una agresión sexual frecuente que viven la mujeres o adolescentes en sus espacios de trabajo como también en sus colegios y desafortunadamente aún en la familia. Las niñas y adolescentes en sus escuelas y colegios provenientes de docentes, personal administrativo, estudiantes de cursos superiores y hasta de otros padres de familia.

El voyeurismo.- Se da como fantasías sexuales recurrentes o comportamientos que implican el hecho de observar ocultamente a niños, niñas o adolescentes.

El exhibicionismo.- Son fantasías sexuales recurrentes que implican la exposición de los propios genitales a un niño, niña o adolescente. Algunas veces el agresor se masturba durante la exposición.

La pedofilia.- es una urgencia sexual recurrente e intensa con producción de fantasías sexuales de por lo menos por un periodo no menos de 6 meses de duración que involucra actividades sexuales con niños y niñas (13 años o menos).

El sadismo sexual.- Se caracteriza por causar sufrimiento físico y psicológico a la víctima y disfrutar sexualmente de ese daño que causa.

El término violación.- Significa, en lenguaje general, "infracción" o "transgresión", por lo que es común emplearlo como sinónimo de "quebrantamiento", sobre todo como parte de términos como violación de domicilio, violación de correspondencia, violación de contratos, entre otros. Sin embargo, se usa sobre todo para referirse a casos en el ámbito de la conducta sexual humana y para indicar que ha existido un quebrantamiento de origen sexual, el cual menoscaba la dignidad humana y atenta contra el derecho de libertad sexual. Así pues, violación se define, desde el punto de vista de la sexualidad, como todo aquel contacto sexual con cualquier persona que, por alguna razón, no puede (incapaces mentales, menores de edad, personas que se encuentran en estado de inconsciencia) o no quiere dar su consentimiento.

Valor justicia

El valor absoluto de la justicia, "dar a cada uno lo suyo", se encuentra indestructiblemente vinculado a la dignidad de la persona.

La justicia tiene un sentido de totalidad que le lleva a ser no sólo valor en sí, sino también medida de los demás valores sociales y jurídicos.

La justicia como un valor supremo constituye uno de los pilares fundamentales para garantizar un orden político, económico y social justo y equitativo, pues ella conlleva la idea de un Estado democrático, participativo y pluralista fundado en el respeto de la vida, la libertad, la dignidad humana y la diversidad, así como la distribución equitativa de la riqueza social.

El principio de justicia material o verdaderamente eficaz se opone a la aplicación formal y mecánica de la ley en la definición de una determinada situación jurídica. Exige, por el contrario, una preocupación por las consecuencias mismas de la decisión y por la persona que es su destinataria, bajo el entendido de que aquella debe implicar y significar una efectiva concreción de los principios, valores y derechos constitucionales.

La dignidad humana

La dignidad humana es la que tiene todo hombre para que se le reconozca como un ser dotado de un fin propio, y no cual simple medio para fines de otros. Equivale al merecimiento de un trato especial que tiene toda persona por el hecho de ser tal. Significa la facultad que tiene toda persona de exigir de los demás un trato acorde con su condición humana. Abarca las condiciones materiales básicas de existencia, es decir, el mínimo vital de subsistencia como la alimentación, la salud, vivienda, el trabajo que le genere ingresos para su sustento, la educación, la seguridad social, etc.

La violación es un tipo de acceso carnal no consentido, mediante el cual se produce la profanación del cuerpo de una persona que no ha podido o no tenido el ánimo de prestar el consentimiento para ejecutar dicho acto, producto de lo cual su integridad mental y física ha sufrido o pudo haber sufrido un ultraje .

Penetración sexual no fálica

En la reforma legislativa en materia penal, 1988-1989 se crea un tipo delictivo, que como se había apreciado ampliamente en la práctica, la ausencia de éste

ocasionaba que conductas aberrantes y altamente lesivas para el pasivo y para la sociedad en general quedaran prácticamente sin sanción, ya que en el mejor de los casos tales conductas se asimilaban a los atentados al pudor y cuya penalidad era mínima.

La reforma al artículo 265 del Código Penal tipifica como delito la conducta consistente en introducir por vía anal o vaginal cualquier elemento o instrumento, distinto al órgano sexual masculino por medio de violencia física o moral, independientemente de sexo, edad o cualquier otra condición del pasivo. Como se expresó anteriormente, en la práctica se conocen los casos (lamentablemente no esporádicos) de este tipo de penetraciones que muchas veces causan más daño físico, mental y moral que la violación.

Descripción legal

"El que con violencia o grave amenaza, obliga a una persona a tener acceso carnal por vía vaginal, anal oral realiza otros actos análogos introduciendo objetos o partes del cuerpo por alguna de las dos primeras vías, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de cuatro ni mayor de diez años".

La pena será no menor de diez ni mayor de veinte años e inhabilitación conforme corresponda:

- 1.- Si la violación se realiza a mano armada y por dos o más sujetos.
- 2.- Si para la ejecución del delito se haya prevalido de cualquier posición o cargo que le dé particular autoridad sobre la víctima, o de una relación de parentesco por ser ascendiente, cónyuge, conviviente de éste, descendiente o hermano, por naturaleza o adopción o afines de la víctima, de una relación proveniente de un contrato de locación de servicios, de una relación laboral o si la víctima le presta servicios como trabajadora del hogar la pena aplicable es la más grave de diez a veinte años de presidio .

Bien jurídico.

Se protege es la libertad sexual de la persona, más concretamente conforme lo sostiene Bramont Arias Torres la capacidad de actuación sexual, que significa,

"El derecho que tiene la persona a la libertad de elegir con quien, cuando y donde tener acceso carnal o, si lo desea, prescindir de ello, por lo que nadie puede obligar a una persona a tener contra su voluntad relaciones sexuales".

Tipicidad objetiva.

El comportamiento típico del delito de violación consiste en realizar el acceso carnal con otra persona por medio de la fuerza física, o la intimidación o de ambos factores; dicho acceso puede ser por vía vaginal, anal u oral. También se configura el delito si el agente realizar un acto análogo introduciendo objetos o partes del cuerpo por la vagina o el ano de la víctima. Por tanto supone que no hay consentimiento del sujeto pasivo.

¿Qué se entiende por objetos y partes del cuerpo?

Se entiende por objetos, a todos aquellos elementos materiales inanimados (botellas, palos, bastones, fierros, tubérculos, etc. Son los elementos materiales que el sujeto activo identifica o considera sustitutivo del órgano genital masculino, para satisfacer sus deseos sexuales.

Se entiende por partes del cuerpo, a todas aquellas partes del cuerpo humano que fácilmente pueden ser utilizados por el agente como elemento sustitutivo del miembro viril para acceder a la víctima: los dedos, la mano completa, la lengua, etc.

- Sujeto activo.- De este delito puede ser tanto el hombre como la mujer.
- Sujeto Pasivo.- Puede serlo tanto el hombre como la mujer.

Tipicidad subjetiva.

La violación implica una actitud de abuso de la libertad de otro, pues se actúa en contra de su voluntad. Para que el acceso carnal sea penalmente relevante, éste tiene que ser concretizado con la intención por parte del agente de involucrar a otra persona en un contexto sexual, utilizando la violencia o grave amenaza que sea eficaz para doblegar su voluntad, por tanto requiere

necesariamente del dolor, entendido con la conciencia y voluntad del sujeto activo de realizar el comportamiento que la norma califica como delito.

Consumación.

El delito queda consumado con la penetración total o parcial del pene, objetos o partes del cuerpo en la vagina, en el ano o en la boca de la víctima. No importa la eyaculación, la rotura del himen, lesiones o embarazo. En el caso de la violación de una mujer sobre un hombre, si bien ésta no puede penetrar, puede obligar a que le penetren (compenetración) o utilizar objetos o partes de su cuerpo (dedos, mano) penetrándolos por el ano del varón, previo empleo de violencia o grave amenaza.

Tentativa.

La tentativa se configurará antes de realizarse la penetración total o parcial, es decir, que el sujeto activo se predisponga a tener acceso carnal por cualquiera de las vías o modalidades descritas en el art. 308° del Código Penal. Ejemplo: encerrando violentamente a una mujer en una habitación, tirándola al suelo para desnudarla con el propósito de realizar el acto sexual. O en el sentido, con la finalidad de introducirle objetos o partes del cuerpo.

Delito de violación de la libertad sexual

En el delito de violación sexual se presentan dos supuestos:

a. El empleo de violencia o la grave amenaza.

La violencia, es el empleo de la fuerza física que se dirige sobre el cuerpo o la voluntad del sujeto pasivo obligándolo a mantener relaciones sexuales. La violencia o fuerza física (vis absoluta), para ser típica debe coartar, restringir o reducir el ámbito de autodeterminación del sujeto pasivo, a consentir contra su voluntad el acto sexual u otro análogo.

La violencia debe ser directa o inmediata en el sentido de proximidad entre ésta y la realización del acto sexual. La violencia debe dirigirse directamente sobre la

persona de la víctima a modo de fuerza física que obligue a practicar las relaciones sexuales. Es decir, tiene que existir resistencia consciente de la víctima y su vencimiento por el autor.

Violación Código Penal Boliviano (Art. 308)²⁸

El que tuviere acceso carnal con persona de uno u otro sexo, incurrirá en privación de libertad de cuatro a diez años, en los casos siguientes:

- 1) Si se hubiere empleado violencia física o intimidación.
- 2) Si la persona ofendida fuere una enajenada mental o estuviere incapacitada, por cualquier otra causa, para resistir.

Si la violación fuere a menor que no ha llegado a la edad de la pubertad, el hecho se sancionará con la pena de diez a veinte años de presidio: y si como consecuencia del hecho se produjere la muerte de la víctima, se aplicará la pena correspondiente al asesinato.

Naturaleza jurídica

La naturaleza jurídica del delito de violación, es la realización de la cópula con una persona, por medio de la violencia física o moral.

La naturaleza de la violencia contra la mujer en el ámbito familiar ha propiciado comparaciones con la tortura. Las agresiones están destinadas a lesionar la salud psicológica de la mujer al igual que su cuerpo, y suelen ir acompañadas de humillación y violencia física. Al igual que la tortura, las agresiones son impredecibles y guardan poca relación con el comportamiento de la mujer. Finalmente, las agresiones pueden sucederse una semana tras otra, durante muchos años.

... Violencia. Constituye cualquier acción u omisión, abierta o encubierta, que cause la muerte, sufrimiento o daño físico, sexual o psicológico a una mujer u otra persona, le genere perjuicio en su patrimonio, en su economía, en su fuente laboral o en otro ámbito cualquiera, por el sólo hecho de ser mujer.

²⁸ Código Penal Boliviano (Art. 308)

Situación de Violencia. Es el conjunto de circunstancias y condiciones de agresión en las que se encuentra una mujer, en un momento determinado de su vida.

Lenguaje no Sexista. Es el uso de palabras y mensajes escritos, visuales, simbólicos y verbales no discriminatorios por razón de sexo.

Presupuestos Sensibles a Género. Son aquellos que se orientan con carácter prioritario a la asignación y redistribución de recursos hacia las políticas públicas y toman en cuenta las diferentes necesidades e intereses de mujeres y hombres, para la reducción de brechas, la inclusión social y económica de las mujeres, en especial las que se encuentran en situación de violencia y las que son más discriminadas por razón de procedencia, origen, nación, pueblo, posición social, orientación sexual, condición económica, discapacidad, estado civil, embarazo, idioma y posición política.

Identidad Cultural. Es el conjunto de valores, visiones, tradiciones, usos y costumbres, símbolos, creencias y comportamientos que da a las personas sentido de pertenencia.

Agresor o Agresora. Quien comete una acción u omisión que implique cualquier forma de violencia hacia la mujer u otra persona.

Integridad Sexual. Es el derecho a la seguridad y control sexual del propio cuerpo en el concepto de la autodeterminación sexual.

CAPITULO IV

MARCO JURÍDICO

IV.4. LEYES QUE PROTEGEN A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

La violación tiene una importancia trascendental dentro del esquema jurídico mundial, y es necesario recordar que es considerado un delito grave porque compromete una serie de tutelados que forman parte de los derechos fundamentales del ser humano.

Es uno de los delitos que tienen su nacimiento con el ser humano y se lleva a cabo mediante el uso de la fuerza (física o emocional) para satisfacer un deseo o necesidad biológica común a todos los seres humanos. Un factor determinante para que se tipifique el delito de violación es la falta de consentimiento por parte de la víctima.

“En el marco jurídico, la violación difiere de otros delitos sexuales tales como el estupro, el acoso sexual, atentado contra el pudor y la zoofilia. Las circunstancias que rodean el acto se analizarán de acuerdo a las agravantes o atenuantes que existan en cada caso. Dentro de la doctrina jurídica se considera que han existido agravantes cuando concurren ciertas circunstancias tales como la autoridad del agresor sobre la víctima (circunstancias tales como ser el tutor, patrón, empleador de la víctima, de entre otros).

Disposiciones nacionales que protegen los Derechos de los niños, niñas y adolescentes

Las principales disposiciones nacionales que los protegen son:

- La Constitución Política del Estado (CPE).
- El Código Penal (CP).
- El Código del Niño y adolescente (ley 2026) (CNNA).
- La Ley de Protección a las víctimas de Delitos Contra la Libertad sexual (Ley 2033).
- Ley 3325 contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes²⁹.

²⁹ UNICEF guía de referencia sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes, pag.7

IV.4.1. Convención sobre los Derechos del Niño.

Art. 34. Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abuso sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir:

- a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal;
- b) La explotación del niño en la prostitución u otras prácticas sexuales ilegales;
- c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos.

DERECHOS DE LA NIÑEZ

“Leyes internacionales que protegen los derechos del niño

La Convención sobre los Derechos del Niño

Art.3.1 todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas, de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

IV.4.2. Convención americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS O PACTO DE SAN JOSÉ DE COSTA RICA

Derecho del niño

Art. 19 Todo niño tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado.

IV.4.3. Constitución Política del Estado.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.

Art. 15. I. Toda persona tiene derecho a la vida y a la integridad física, psicológica y sexual. Nadie será torturado, ni sufrirá tratos crueles, inhumanos, degradantes o humillantes. No existe la pena de muerte.

II. Todas las personas, en particular las mujeres, tienen derecho a no sufrir violencia física, sexual o psicológica, tanto en la familia como en la sociedad.

IV.4.4. Ley N° 054

LEY N° 054

LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

Art. 1. (Marco Constitucional y Objeto).- I. La presente Ley tiene por fundamento constitucional los art. 60 y 61 de la Constitución Política del Estado en cuanto la función primordial del Estado de proteger a la niñez y la adolescencia.

II. La presente Ley tiene por objeto proteger la vida, la integridad física, psicológica y sexual, la salud y seguridad de todas las Niñas, los Niños y Adolescentes.

LEY N° 054, LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 2010

LEY DE PROTECCIÓN LEGAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.

Reglamento de Faltas y Sanciones Disciplinarias aprobadas por R.S. 212414 de 21 de abril de 1993. Art. 11 faltas graves Inc. m).

LA LEY DE PROTECCION A LAS VICTIMAS DE DELITOS CONTRA LA LIBERTAD SEXUAL (LEY 2033)

Esta ley asegura los derechos y garantías de las víctimas, además de definir los delitos contra la libertad sexual, modificando al Código Penal art. 15 de la misma ley, establece que una víctima tiene derecho a:

- Presentar su denuncia.
- Tener información.
- Tener protección como testigo.
- Contar con ayuda para la recuperación de su salud física y mental.

En caso que la víctima sea menor de edad, además de los anteriores, tienen los siguientes derechos:

- A que el juez le designe un tutor para que le represente, cuando los padres o responsables fueran los imputados, cómplices o encubridores o no tuvieran padres o responsables.
- A que en la etapa de diligencias de policía judicial, los interrogatorios sean realizados bajo la supervisión de un psicólogo o de instituciones de servicio social sin fines de lucro, el fiscal y su abogado defensor, debiendo realizarse únicamente en el domicilio de la víctima.

VIOLENCIA CONTRA LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN BOLIVIA

83% de los niños, niñas y adolescentes en Bolivia sufren algún tipo de violencia en el hogar o en la escuela. Un millón sufre de violencia física y 1.2 millón sufre de violencia psicológica. (Estudio INE/UNICEF “La violencia contra el Niño en Bolivia” 2007)³⁰.

“Denunciemos la violencia

CNNA art, 110 (obligación de denunciar).

Los casos de malos tratos serán obligatoriamente denunciados ante las defensorías de la Niñez y Adolescencia, Fiscal de Materia u otra autoridad competente de la niñez y la familia, quienes deberán tomar las medidas pertinentes, debiendo presentar la denuncia en el término de 24 horas ante el Juez de la Niñez y Adolescencia.

IV.4.5. Código Niño, Niña y Adolescentes.

CÓDIGO NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTES.

Art. 106.- (Dignidad). Es deber de todos velar por la dignidad del niño, niña o adolescente, ampararlos y ponerlos a salvo de cualquier tratamiento inhumano, violento, deshumanizarse, vejatorio o represivo, así como denuncia ante la autoridad competente los casos de sospecha o confirmación de maltrato.

³⁰ Estudio INE/UNICEF “La violencia contra el Niño en Bolivia” 2007

IV.4.6. Código Penal.

CÓDIGO PENAL BOLIVIANO.

ART. 308(Violación). Quien empleando violencia física o intimidación, tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo; penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, incurrirá en privación de libertad de cinco (5) a quince (15) años.

El que bajo las mismas circunstancias del párrafo anterior, aunque no mediara violencia física o intimidación, aprovechando de la enfermedad mental, grave perturbación de la conciencia o grave insuficiencia de la inteligencia de la víctima, o que estuviere incapacitada por cualquier otra causa para resistir, incurrirá en privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años.

Art. 308 bis.- (Violación de niño, niña o adolescentes). Quien tuviera acceso carnal con persona de uno u otro sexo menor de catorce (14) años, penetración anal o vaginal o introdujera objetos con fines libidinosos, será sancionado con privación de libertad de quince (15) a veinte (20) años, sin derecho a indulto, así no haya uso de la fuerza o intimidación y se alegue consentimiento.

Quedan exentas de esta sanción las relaciones consensuadas entre adolescentes mayores de doce (12) años, siempre que no exista diferencia de edad mayor de tres (3) años, entre ambos, y no se haya producido violencia ni intimidación.

Art. 310. (Agravación). La sanción privativa de libertad será agravada con cinco años:

1. Si como producto de la violación se produjera alguna de las circunstancias previstas en los at. 270 y 271 de este Código;
2. Si se produjera un grave trauma o daño psicológico en la víctima;
3. Si el autor fuera ascendiente, descendiente o pariente dentro del cuarto grado de consanguineidad o segundo de afinidad;
4. Si el autor estuviere encargado de la educación o custodia de la víctima, o si ésta se encontrara en situación de dependencia o autoridad;

5. Si en la ejecución del hecho hubiera concurrido dos o más personas.
6. Si el autor utilizó armas u otros medios peligrosos susceptibles de producir la muerte de la víctima; o,
7. Si el autor hubiera sometido a la víctima a condiciones vejatorias o degradantes.
8. Si el hecho fuere cometido por personal perteneciente a las fuerzas armadas, fuerzas policiales, o de seguridad privada, en ocasión de sus funciones;

Si como consecuencia del hecho se produjera la muerte de la víctima, se aplicará la sanción correspondiente al asesinato.

Normas generales para la gestión educativa 2014, aprobada por R.M 001/2014 de fecha 2 de enero de 2014 y modificada por R.M. 015/2014 de fecha 17 de enero de 2014.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

Art. 97 (Casos de violación, estupro y abuso deshonesto). I. Las Direcciones Departamentales y Distritales de Educación, personal de las Unidades Educativas, representantes de Juntas Escolares de Madres, Padres de Familia, Consejos Educativos Social Comunitarios y la Comunidad Educativa en su conjunto que conozcan casos de violación, estupro, abuso deshonesto y acoso sexual en contra de estudiantes de instituciones educativas del Sistema Educativo Plurinacional tienen la obligación de denunciar el hecho de forma inmediata ante la Fiscalía, Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen o a la Defensoría de la Niñez y Adolescencia, en concordancia con el numeral 1 del Artículo 286 del Código de Procedimiento Penal y el DS 1302 el D.S. modificado N° 1320 del 8 de agosto del 2012.

II. Como medida de seguridad y protección de la niña niño adolescente, las Direcciones Departamentales y/o Distritales de Educación remitirán a la UGPSEP la información de la imputación formal por la comisión de delitos de

agresión y violencia sexual en contra del director, maestro/a y administrativo para la suspensión de sus funciones sin goce de haberes mientras dure el proceso penal correspondiente y solicitaran la observación en el RDA como lo establece el Decreto Supremo 1302.

Art. 100 (Prohibición de toda forma de violencia, maltrato y/o abuso). I En el Sistema Educativo Plurinacional se prohíbe toda forma de violencia, maltrato y/o abuso en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa que vaya en desmedro del desarrollo integral de la persona, afectando su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, promoviendo así una cultura de paz y buen trato.

II. Cualquier miembro de la comunidad educativa (maestro/a administrativo, madre, padre de familia y/o estudiantes) que habiendo detectado una situación de violencia no lo hubiere reportado, será pasible a las sanciones legales correspondientes de acuerdo a norma en vigor.

Art. 101 (Prevención). I. El Sistema Educativo Plurinacional, en todas las instancias que lo componen, desarrollará, como parte de la gestión educativa programas de sensibilización, prevención, capacitación, intervención y protección para todas las personas que integren la comunidad Educativa, promoviendo la cultura de paz y buen trato en el ámbito educativo, además de la difusión de las consecuencias y secuelas de la violencia, maltrato y/o abuso.

II. En caso de que cualquier miembro integrante de la Comunidad Educativa conozca hechos de violencia, maltrato y/o abuso dentro o fuera de la Unidad Educativa, hacia las y los integrantes de la comunidad y en especial a las y los estudiantes, estará en la obligación de denunciar este hecho ante las Direcciones de las Unidades Educativas, Distritales, Departamentales, Defensorías de la Niñez o autoridades competentes para el inicio de las acciones correspondientes.

Art. 102 (Desventaja social). Se dará prioridad dentro del Sistema Educativo Plurinacional a planes y programas que beneficien a población en desventaja social menor de 15 años que se encuentren en edad escolar, como niñas y niños de la calle, trabajadores, en centros penitenciarios y otros³¹.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 46/04 de fecha 28 de enero de 2004.

II (Requisitos técnico - pedagógicos)

Las Unidades Educativas Privadas Institucionales presentarán sus planes y programas de estudio por niveles, ciclos y áreas curriculares de acuerdo a normas establecidas por el ME.

Las Unidades Educativas Privadas de Convenio presentarán sus planes y programas propios incluyendo el régimen de convalidación con el currículo nacional.

Las Unidades Educativas Privadas señalarán las modalidades de aprendizaje, lengua, docencia y atención que se utilizarán para la concreción de sus planes y programas.

CAPÍTULO III

FUNCIONES

Unidad de Asistencia Técnico Pedagógico

- a) Revisar, analizar y verificar que los requisitos pedagógicos cumplan con los requerimientos correspondientes.
- b) Emitir el informe de conformidad o discrepancia en el plazo de 10 días hábiles desde su conocimiento³².

“...Ley No 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia

³¹ Normas generales para la gestión educativa 2014, aprobada por R.M 001/2014 de fecha 2 de enero de 2014 y modificada por R.M. 015/2014 de fecha 17 de enero de 2014.

³² RESOLUCION MINISTERIAL N° 46/04 de fecha 28 de enero de 2004

Define la erradicación de la violencia como un tema de prioridad nacional y como un problema de salud pública, desde un enfoque de prevención, protección de las mujeres en situación de violencia y la sanción de los agresores.

- Reconoce 16 formas de violencia, pasando su tratamiento al ámbito penal, a través de la simplificación de algunos aspectos del procedimiento penal.
- Se establecen nuevos tipos penales: el feminicidio, acoso sexual, violencia familiar o doméstica, esterilización forzada, incumplimiento de deberes, padecimientos sexuales, actos sexuales abusivos. Y se incorpora como delitos contra la mujer la violencia económica, violencia patrimonial y sustracción de utilidades de actividades económicas familiares.
- Señala que los delitos de violencia contra las mujeres se convierten en delitos de acción pública, lo que significa que la investigación de estos hechos, se efectuará de oficio por el Ministerio Público en coordinación con la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia – FELC-V.
- Establece que en casos de feminicidio no se puede utilizar la figura de homicidio por emoción violenta, figura penal que hacía referencia a razones de “honorabilidad”, por la cual los agresores se acogían a esta figura, para lograr sanciones entre 2 y 6 años. El cambio incluye la eliminación de razones de honorabilidad y el incremento de la pena a entre 2 y 8 años.
- Plantea un conjunto de medidas de prevención en diferentes niveles y ámbitos, que pretenden contribuir a modificar los comportamientos violentos, tanto individuales como colectivos y estructurales, que toleran, naturalizan y reproducen la violencia, priorizando medidas de prevención en los ámbitos

familiar, comunitario, educativo, de salud, laboral y comunicacional, estableciendo tareas de cumplimiento obligatorio.

- Contempla la adopción de medidas inmediatas de protección para salvaguardar la vida, integridad física, psicológica, sexual, derechos patrimoniales, económicos y laborales de las mujeres en situación de violencia y los de sus dependientes de parte de las autoridades competentes y garantizar su protección en tanto dura la investigación.
- Señala, que los servidores/as públicos que tengan contacto directo con la mujer en situación de violencia debe aplicar el principio fundamental de trato digno, evitando su re victimización.
- Se debe fortalecer los servicios existentes, como los Servicios Legales Integrales Municipales, Defensorías de la Niñez y Adolescencia, a través de la asignación de presupuesto, infraestructura y personal suficiente.
- Se crean, nuevas instancias de atención para las mujeres en situación de violencia en los diferentes niveles autonómicos del Estado. Las universidades públicas deben crear los Servicios de Atención Integral coordinando y articulando con los Servicios Legales Integrales Municipales.
- Se establece la creación de Casas Comunitarias de la Mujer en el área rural con apoyo de los gobiernos autónomos municipales. Adicionalmente prevé la creación de servicios de rehabilitación de los agresores.
- Los gobiernos departamentales tienen la obligación de crear, sostener, equipar y mantener las Casas de Acogida y Refugio Temporal para Mujeres en Situación de Violencia.

- Se determina la creación de la Fuerza de Lucha contra la Violencia, incluida en la estructura de la Policía Boliviana, jerarquizando la instancia policial de atención a delitos de violencia contra las mujeres encargada de tareas de prevención, auxilio e investigación, identificación y aprehensión de los responsables de hechos de violencia hacia las mujeres y la familia. Desarrollará plataformas de atención y recepción de denuncias, crearán unidades móviles especializadas para acudir a las mujeres en situación de violencia.
- El Ministerio de Justicia es la entidad responsable de coordinar la realización de políticas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia hacia las mujeres. Tiene a su cargo el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE.
- El Ministerio de Justicia creará Servicios Integrados de Justicia Plurinacional, que tiene obligatoriedad de atender a mujeres en situación de violencia al igual que el Servicio Plurinacional de Defensa a las Víctimas.
- Los/as servidores/as públicos de las instancias públicas de atención a mujeres en situación de violencia deberán ser formadas y sensibilizadas sobre los derechos de las mujeres y en la temática de la violencia contra las mujeres.
- El Consejo de la Magistratura deberá implementar gradual y progresivamente los Juzgados contra la Violencia contra las Mujeres, incluyendo en la currícula de la Escuela de Jueces del Estado, cursos de especialización en materias de género, derechos humanos y violencia.
- Se crean instancias especializadas para el tratamiento de la investigación de las situaciones de violencia hacia las mujeres en el Ministerio Público, Fiscalías Especializadas y en el Instituto de Investigación Forense, creará una dirección especializada en casos de violencia contra las mujeres.

- Se establece la prohibición de la conciliación, precautelando la vida y la integridad sexual de las mujeres, sancionando a los funcionarios/as que la promovieran, aunque excepcionalmente podrá ser promovida por una única vez por la víctima, no siendo posible en caso de reincidencia.
- Se establece que por niveles de competencia y funciones asignadas a las diferentes instituciones públicas involucradas para la implementación de la Ley, deben realizar los ajustes necesarios a sus presupuestos institucionales desde la gestión 2013 y que el Tesoro General debe asignar recursos necesarios y suficientes a las entidades del nivel central.

Desafíos ante la aprobación de la Ley...

La garantía de implementación

- Si bien la Ley plantea en diferentes artículos la necesidad de asignación de los recursos necesarios para su implementación, no define fuentes, montos o porcentajes, ni plazos para su cumplimiento, por lo que se requiere garantizar mecanismos de obligatoriedad en la asignación de recursos para cada una de las instancias establecidas en la ley. El único caso en que se identifica la fuente de recursos es el funcionamiento de la Fuerza Especial de Lucha contra la Violencia, para cuyo funcionamiento se usarán los recursos de la Ley de Seguridad Ciudadana (IDH).
- Si bien se ha definido que es el Ministerio de Justicia el ente rector, se requiere contar con una instancia del más alto nivel jerárquico, que pueda trabajar de manera directa con todos los niveles de decisión requeridos para garantizar la implementación de la Ley y el diseño e implementación de las políticas públicas requeridas, que a su vez cuente con los recursos humanos y técnicos, y con asignación presupuestaria suficiente para garantizar su funcionamiento y el alcance de sus responsabilidades y lograr una efectiva

transformación de las situaciones de inequidad, subordinación y opresión que viven las mujeres, que se expresan también en la violencia.

- La inclusión de la prohibición de la conciliación en la Ley de Órgano Judicial fue un gran logro para las organizaciones de mujeres que impulsaron la propuesta, sin embargo, la figura de la conciliación, por una única vez a solitud de la víctima, fue incluida en la Ley, lo que requiere que Ministerio Público y las instancias de atención definidas establezcan los mecanismos requeridos y efectivos para garantizar la protección de la vida de las mujeres, impidiendo riesgos sobre su vida o nuevas situaciones de violencia.
- Se requiere contar con mecanismos de seguimiento que garanticen que las competencias definidas en la Ley sean implementadas de manera inmediata por los diferentes niveles e instancias, asegurando la obligatoriedad de las transformaciones institucionales necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- La Difusión de la Ley en los espacios territoriales y organizativos en el país y a través de los diferentes medios de comunicación, se constituye en una tarea inmediata para que las organizaciones y en particular las mujeres conozcan su contenido y demanden su cumplimiento.

Las diferentes instituciones y organizaciones de mujeres emprenderemos una vigilancia permanente para garantizar la efectiva e inmediata implementación de la Ley a través acciones de exigibilidad e incidencia política tanto hacia las instancias nacionales como a las entidades territoriales autónomas.

¡NI UNA MUERTE MAS, NI UNA VIOLACION NI AGRESIÓN HACIA LAS MUJERES !

¡ POR LA ELIMINACIÓN DE LA TOLERANCIA Y NATURALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES !...”³³

³³ Coordinadora de la Mujer

LEY N° 348

LEY DE 9 DE MARZO DE 2013

TÍTULO III

PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y PROTECCIÓN

CAPÍTULO I

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES

ARTÍCULO 19. (MEDIDAS EN EL ÁMBITO EDUCATIVO).

I. El Ministerio de Educación tiene la obligación y responsabilidad de adoptar las siguientes medidas:

1. Incorporar estrategias y programas de prevención e intervención integral contra la violencia hacia las mujeres en las políticas públicas de educación.
2. Incorporar el enfoque de género, los principios y valores establecidos en esta Ley, el respeto pleno a los derechos humanos y la formación en resolución pacífica de conflictos en la curricular educativa en todos los niveles, incluidas las escuelas superiores de formación docente y universidades, para contribuir a una cultura de respeto en el ámbito familiar, comunitario, escolar, laboral y social, como una práctica diaria.
3. Crear en las unidades educativas un centro de atención psicológica, con especialidad obligatoria en violencia, en convenio con universidades públicas o privadas para la atención psicológica de las y los estudiantes que viven en familias en situación de violencia.
4. Garantizar el traspaso inmediato a las unidades educativas que correspondan, de las hijas e hijos de mujeres en situación de violencia, si se produce un cambio de domicilio.
5. Formular y ejecutar una política de prevención del acoso sexual en el sistema educativo.

6. Elaborar reglamentos y un protocolo único para el tratamiento de denuncias de todas las formas de violencia escolar y acoso sexual, mecanismos de protección y atención especializada a niñas, niños y adolescentes víctimas.

7. Prohibir como textos de estudio, materiales educativos con contenidos sexistas, mensajes violentos y discriminatorios hacia las mujeres, y promover la elaboración y difusión de material educativo con enfoque de equidad de género, en particular de igualdad de derechos entre mujeres y hombres.

8. Otras acciones necesarias para la erradicación de la violencia y la generación del respeto mutuo.

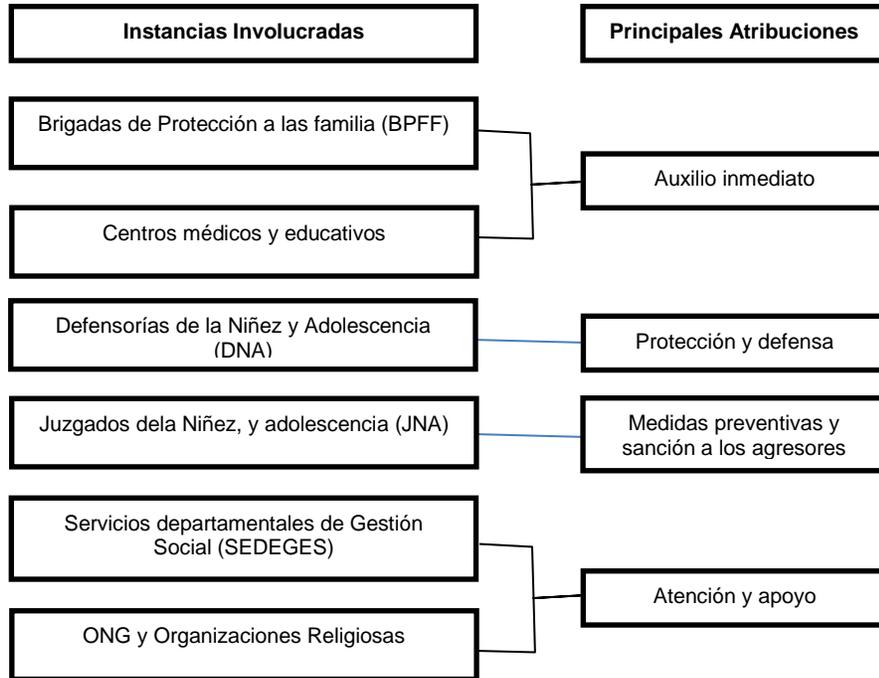
II. Las políticas que adopte el Ministerio de Educación en materia de prevención, protección y tratamiento de la violencia en el sistema educativo, serán coordinadas con el Ente Rector.

III. El personal docente, administrativo o de apoyo profesional que, habiendo detectado una situación de violencia no la hubiera reportado, será pasible a las sanciones legales que correspondan.

IV.4.7. Principales instancias involucradas en la temática de violencia contra la niñez y adolescencia y atribuciones.

“La información antes presentada muestra que la VNA es un problema importante en el país, que debe ser atendido si se quiere alcanzar un mayor cumplimiento de derechos de la niñez y adolescencia. Para que esto se cumpla, es necesario analizar la respuesta institucional que asume el Estado a fin de prevenir, proteger y atender a las víctimas de violencia. De acuerdo al Código del Niño, Niña o Adolescente (CNNA) y la Ley N° 1674, son diversas las instancias involucradas en esta temática, teniendo cada una atribuciones específicas y diferenciadas de las restantes.

Principales instancias involucradas en la temática de violencia contra la niñez y adolescencia y atribuciones.



(fig.1: Principales instancias involucradas en la temática de violencia contra la niñez y adolescencia y atribuciones)³⁴

³⁴ UNICEF “BOLIVIA, la respuesta institucional del Estado a la temática de violencia contra la niñez y adolescencia”

CAPITULO V

V.5. Incorporación de la materia programas de prevención en la malla curricular en las unidades educativas, en menores de edad de 13 años en la ciudad de la Paz.

“La incorporación de programas de prevención eficientes en la malla curricular de las Unidades Educativas de estudios como materia de prevención contra la violencia sexual con proyectos de interacción social lograremos bajar los niveles de abuso sexual contra los menores de 13 años en la ciudad de La Paz a través de la Información pública en las Unidades Educativas y con ayuda de Instituciones y las ONG´S, y los menores tendrán mayor prevención con los peligros que corren en la vida diaria y poder fortalecer la confianza en ellos mismo para que puedan denunciar y no callar los abusos que afectan su integridad física, psicológica, sexual y/o moral, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa (maestro/a administrativo, madre, padre de familia y/o estudiantes)”.

ESTADÍSTICAS

“El año pasado hubo 113 casos. Este año, según la división de Delitos contra Menores y Familia, se presentaron 15 denuncias de este tipo. Suman 128.

Según los informes del Centro de Atención Terapéutica “Renacer” del Servicio Departamental de Gestión Social (CAT–SEDEGES) y la división de Delitos contra Menores y Familia de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) de La Paz, los casos de abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes incrementaron en el orden del 13% el año pasado respecto al precedente 2008.

De los 113 casos registrados e investigados en la sede de Gobierno durante 2009, sólo uno terminó con la muerte de la víctima. Fue la niña Camila, de cinco

años, que falleció el 26 de abril de 2009 en la zona Tomás Katari, de Villa San Antonio.

Algunas cifras

En más del 90% de las violaciones a niños y menores, el delincuente fue un varón, aunque hay mujeres violadoras.

Las estadísticas muestran que el 70 por ciento de las personas que cometieron estos delitos es mayor de 35 años.

Más del 30% de los casos tuvo como actor principal al padre, padrastro, abuelo o tío de las víctimas.

Las autoridades policiales sostienen que hay un alto porcentaje de profesionales y personas inteligentes entre los violadores.

Más de la mitad de estos delincuentes son personas que tienen una familia estable, esposa e hijos”³⁵.

Una psicóloga del SEDEGES asegura que en las cárceles, los violadores suelen ser presos modelo. Tienen buena conducta.

SEXO, ÁREA Y DEPARTAMENTO	VIOLENCIA EMOCIONAL	VIOLENCIA FÍSICA			VIOLENCIA SEXUAL	FÍSICA O SEXUAL	EMOCIONAL, FÍSICA O SEXUAL	EMOCIONAL, FÍSICA Y SEXUAL
		Menos severa	Severa	Total				
MUJERES								
Bolivia	53.8	37.3	14.9	52.3	15.2	53.3	64.1	13.4
Urbano	55.4	38.8	14.5	53.4	16.2	54.5	65.9	14.3
Rural	50.6	34.4	15.7	50.1	13.4	51.0	60.6	11.5
Departamento								
La Paz	56.8	37.9	18.3	56.2	14.3	56.9	66.5	13.2
Oruro	56.9	40.7	14.7	55.4	18.6	56.5	67.1	16.6
Potosí	52.8	41.3	12.1	53.4	12.8	54.4	64.6	10.9
Chuquisaca	51.4	33.7	15.0	48.7	15.7	49.9	60.4	13.5
Cochabamba	53.3	38.3	15.4	53.7	16.3	54.8	64.4	14.4
Tarija	58.5	39.0	16.0	55.0	17.3	56.4	68.6	15.3
Santa Cruz	52.1	36.4	11.9	48.2	15.4	49.5	62.7	13.0
Beni/Pando	44.9	28.7	14.9	43.6	13.2	44.9	53.7	11.0
HOMBRES								
Bolivia	38.5	20.3	6.9	27.1	1.0	27.4	45.2	0.7
Urbano	43.4	22.9	7.3	30.1	1.2	30.3	49.8	0.9
Rural	30.5	16.1	6.2	22.3	0.8	22.6	37.8	0.3
Departamento								
La Paz	46.8	25.5	8.3	33.9	0.7	34.2	53.2	0.4
Oruro	31.9	20.8	3.4	24.1	1.0	24.1	36.8	1.0

³⁵ <http://www.laprensa.com.bo/>

Potosí	36.0	19.9	8.6	28.5	2.0	29.2	46.3	1.3
Chuquisaca	25.2	14.6	6.7	21.3	0.4	21.3	33.3	0.0
Cochabamba	39.0	22.3	8.2	30.5	0.9	30.7	47.7	0.6
Tarija	45.7	19.9	9.3	29.1	1.0	29.4	49.1	0.7
Santa Cruz	34.1	15.5	4.7	20.1	1.4	20.4	39.9	1.0
Beni/Pando	32.2	15.5	2.6	18.2	0.3	18.5	36.0	0.0

Fuente: INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2003

Fig.2³⁶

“De acuerdo a estadísticas de las DNA’s en la gestión 2010 se registró un total de 1.136 casos de vejación sexual, de los mismos se abrieron 185 casos, se realizó el seguimiento de 930 y sólo 5 fueron cerrados y resueltos. Por otra parte, 1.132 ocurrieron en el área urbana y 4 en el rural.

55 de los casos son a menores entre los 0 y 5 años de edad, 293 a niños que oscilan entre los 6 y 11 años; 784 refieren a víctimas de 12 y 17 y 4 a mayores de 18 años.

43 casos fueron víctimas de sexo masculino y 1.093 de sexo femenino.

En la gestión 2011 En el primer mes de este año se denunciaron 52 casos de violación, 9 de ellos están con procesos abiertos, 43 están con seguimiento y hasta el momento no hay ninguno resuelto. 50 casos proceden del área urbana y 2 de rural.

De tres de las denuncias son a menores de 0 a 5 años de edad; 12 refieren a niños de entre 6 y 11; 37 a adolescentes cuyas edades bordean los 12 a 17 años de edad.

Al inicio de las labores educativas donde los estudiantes están más expuestos a peligros, el asesor legal Quispe, recomendó a los estudiantes no acceder a llamados de personas extrañas y siempre circular por lugares que estén concurridos por varias personas.

“Recomendar una vez más a los padres de familia estar pendientes de sus hijos y los estudiantes que circulen por lugares con por donde haya mucha gente y por sobre todo no hacer caso a personas desconocidas”³⁷.

³⁶ INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - Encuesta Nacional de Demografía y Salud 2003

³⁷ <http://www.laprensa.com.bo/>

Introducir en las enseñanzas escolares aspectos educativos que refuercen la autoestima en los niños, la apropiación de su cuerpo y la información sobre sus derechos, contribuirá en la prevención del maltrato y abuso sexual. Así como incorporar a los maestros, periodistas y policías en un proceso de capacitación práctica de abordaje a la violencia, rescatando otras experiencias importantes en la región.

Información pública y visibilizar el problema y coadyuvar a la ayuda de detener estos abusos sexuales para que estén a las expectativas con sus hijos.

¿El espacio más seguro es la casa? Pero en este lugar tampoco están seguros porque estos agresores se presenten más entre los familiares resultan ser padres, hermanos, tíos, primos. Es por eso la necesidad de incorporar estos programas de prevención en las escuelas para que los niños estén precavidos y sepan qué hacer cuando se presenten en estos casos y si sufren violaciones por familiares denunciar y no quedarse callados y denunciarlos.

En la actualidad existen programas de prevención pero no son constantes y se las implementa como una charla en la cual no tiene un puntaje y los estudiantes no toman con seriedad las cosas que le explican es por eso que implementando la materia de prevención social en la malla curricular a través de la interacción será más eficiente para que implementen todo lo aprehendido en su vida diaria y poder defenderse ante todos estos casos, lo más importante es que sea permanente para que llegue a todos los niños y niñas y adolescentes hasta los 13 años porque son los más vulnerables para ser amenazados y tienen miedo de contar las cosas por lo que le pueda suceder y a su familia o a alguien que ellos quieren mucho, hoy existen ferias que sugieren o dan ejemplos de estas problemáticas pero no llegan a todos los niños y niñas porque no todos paran en la calle o no salen a pasear y las unidades educativas son lo más cercano a ellos y llegan a enterarse de estos temas.

En los últimos años han ido incrementando los casos de abusos sexuales en menores de 13 años lo más preocupante es que se crean leyes para sancionar a los que cometen estos delitos pero aun así no bajan los niveles de casos de

abuso sexual de menores y siguen subiendo los índices en las estadísticas de Bolivia, principalmente en las áreas rurales y lugares alejados, pero no es necesario irnos más lejos porque hoy en día nadie está exento de ser víctima de estos abusos.

Hoy los niños ya no pueden estar seguros ni en su propia casa, escuelas ni en las calles, no están seguros ni para jugar solos en las calles y tener libertad de desarrollarse y tener una vida como niños.

Este es uno de los temas que dañan más a las personas, existen leyes que protegen la integridad física y sexual pero es la más lesionada, y aún más cuando se trata de niños que no pueden defenderse de sus agresores ya que no tienen la misma proporcionalidad física, estos sufren un trauma muy grande ya sea psicológico físico. Pero los padres, maestros, familiares y autoridades estarán realizando sus papeles debidamente para proteger a los niños y evitar que sufran estas clases de abuso.

Las disposiciones legales que protegen a los menores de edad no logran su objetivos y solo se quedan plasmada como norma positiva, ya que se espera que el menor sufra esta violencia tan degradable que es el abuso sexual, haciéndolos perder toda inocencia y volviéndolos desconfiados de todo, con los diferentes programas de prevención, se debe lograr bajar el nivel de abusos implementando en las escuelas una curricular que prevenga a los niños y los padres en la ciudad de La Paz para mayor prevención evitando que se sufran el dolor de la violación de nuestros niños ya que estos son el futuro del país y crezcan siendo niños sanos y no enfermos psicológico por la perturbación de su inocencia en la niñez que son más indefensos hasta sus 13 años de edad.

Es por eso la necesidad que se implemente una curricular en la educación con programas de prevención a los alumnos de los posibles abusos y no callar y denunciar estas situaciones y evitar todas estas tragedias de abusos sexuales y para que nuestros niños, puedan vivir tranquilo. Y hacer que los programas tengan efectividad en la población boliviana y bajar los índices de abuso sexuales en los menores de edad y que las autoridades correspondientes

atiendan estos casos con efectividad y no llevados por la corrupción que rige en nuestro País.

A través de un anteproyecto se realiza la creación en la curricular escolar la materia de programas de prevención, siendo permanente y constante la enseñanza a los estudiante y tomen con seriedad y pongan en práctica lo aprendido y estar prevenidos en todo momento evitando ser víctimas de abusos, agresiones o cualquier maltrato de parte de cualquier persona miembro de la comunidad educativa (maestro/a administrativo, madre, padre de familia y/o estudiantes) y de la familia o de las personas que los rodean ya sean de su entorno o desconocidos, ya que en la actualidad se dan charlas en los colegios pero los estudiantes no toman en serio y pasan charlando y sin dar importancia porque no tiene ningún puntaje y es opcional para ellos. Los temas que serían implementado en la materia son todos los peligros que se presentan y se crean cada día ya sea por la evolución que se da en la tecnología y la pérdida de valores morales y éticos.

TEMAS A IMPLEMENTARSE:

- Trata y tráfico de personas.
- Violencia intrafamiliar.
- Las drogas.
- Psicología forense.
- Violación.
- Denuncia ante autoridades correspondientes.
- Bulling.
- Acoso sexual.
- Defensa personal.
- Los valores morales.
- Factores de riesgos en las calles y el hogar
- El pedófilo
- Atracciones peligrosas dulces, juguetes y dinero.

Es importante que implemente esta materia en la malla curricular desde el nivel inicial para crear conciencia en los estudiantes y puedan implementar en la vida diaria, expandiéndose hasta los niños que no asisten a las escuelas porque existe niños que no asisten las unidades educativas sobre todo en los lugares alejados de la ciudad de La Paz en las provincias.

Al estar cerca de casos que existen en las unidades educativas se verifica que existen personas que no están informados sobre los diferentes problemas que existen y están tipificados en los códigos como delitos.

A través de un anteproyecto se realiza la creación en la curricular escolar la materia de programas de prevención, siendo permanente y constante la enseñanza a los estudiante y tomen con seriedad y pongan en práctica lo aprehendido y estar prevenidos en todo momento evitando ser víctimas de abusos, agresiones o cualquier maltrato de parte de cualquier persona miembro de la comunidad educativa (maestro/a administrativo, madre, padre de familia y/o estudiantes) y de la familia o de las personas que los rodean ya sean de su entorno o desconocidos, ya que en la actualidad se dan charlas en los colegios pero los estudiantes no toman en serio y pasan charlando y sin dar importancia porque no tiene ningún puntaje y es opcional para ellos. Los temas que serían implementado en la materia son todos los peligros que se presentan y se crean cada día ya sea por la evolución que se da en la tecnología y la pérdida de valores morales y éticos.

RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Para la implementación de esta materia de prevención se debe elegir quienes deben ejercer y se necesita la evaluación psicológica de los docentes que implementaran esta materia de prevención y probar si son aptos para ejércelo. Su aprobación debe ser los más pronto posible ya que se presenta un índice muy alto de violaciones y asesinatos de niñas y niños sobre todo de niñas las cifras más preocupantes son las de la Ciudad de El alto ya que muchos emigran

del campo a la ciudad para mejorar su estilo de vida y muchas veces dejan solos a los niños y los descuidan ya que es el deber de los mayores protegerlos de los peligros porque ellos son frágiles y débiles ante la fuerza de sus atacantes.

Referencias bibliográficas o fuentes de información monográfica

BIBLIOGRAFÍA

- AGUILAR, Apaza Leonard “Apuntes de Criminología”
- BEQUE LEZAUN, J.J. “Delitos contra la Libertad e indemnidad sexuales”, Bosch. Barcelona. 1999. pp. 301.
- BERGALLI, ROBERTO. “Crítica a la Criminología: hacia una Teoría crítica del control social en América Latina”, Temis. Bogotá. Colombia. 1982. pp. 301.
- CÓDIGO PENAL BOLIVIANO
- <http://www.laprensa.com.bo/>
- LOSTIEMPOS: http://www.lostiempos.com/diario/actualidad/nacional/20120801/evo-promulga-decreto-para-erradicar-violencia-en_180569_381884.html
- LUZ STELLA LOSADA, MARÍA LEONOR, OVIEDO DE ANGULO, BRISA LILIANA, DE ANGULO, JOSÉ MIGUEL, “Qué hacer ante las agresiones sexuales a nuestras/os hijas/os”.
- MARISCAL, SUSANA Y GUTIÉRREZ, BLANCA, “PROGRAMA INTEGRAL DE PREVENCIÓN DEL MALTRATO INFANTIL POR ABUSO SEXUAL”.
- RAMÍREZ HURTADO, CLARIBEL PATRICIA “Psiquiatría forense”, edic, La Paz, 2011, pag.139.
- UNICEF, “BOLIVIA, determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia”. julio 2008
- UNICEF, “BOLIVIA, la respuesta institucional del Estado a la temática de violencia contra la niñez y adolescencia”.
- UNICEF, “Guía de referencia sobre la violencia hacia niños, niñas y adolescentes”, pag.7.
- UNICEF, “Manual de aplicación de las convenciones de los derechos del niño”.
- VARGAS, PATRICIA, “Las huellas de la violencia”, BOLIVIA, agosto 1997.

- WIKIPEDIA.
- Normas generales para la gestión educativa 2014, aprobada por R.M 001/2014 de fecha 2 de enero de 2014 y modificada por R.M. 015/2014 de fecha 17 de enero de 2014.
- RESOLUCION MINISTERIAL N° 46/04 de fecha 28 de enero de 2004.
- Ley 348 Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.
- Coordinadora de la Mujer.
- GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.

ANEXOS

EL TRIBUNAL TERCERO ANALIZA DOCUMENTOS PROCEDENTES DE COLOMBIA

Envían tres informes sobre el caso Patricia

La defensa de la familia de la víctima recusó a uno de los vocales que conocerá las apelaciones.

ROBERTO CHARCA HUASCO
rcharca@laprensa.com.bo

Con tres informes periciales, llegó la caja de evidencias enviada a Colombia para su estudio y se halla bajo custodia del tribunal Segundo de Sentencia, informó Paola Barriga, abogada de la familia de Patricia Flores violada y asesinada en agosto de 1999. La jurista afirmó que estos tres cuerpos contienen información valiosa que no solo confirmarán la participación de Odón Mendoza, condenado a 30 años de prisión, en el vejamen de la niña, sino de otras personas que participaron en el crimen que causó conmoción hace 15 años. "La caja de evidencias ya está en poder del Tribunal y agradecemos al Ministerio Público porque trasladó en su envío a Colombia, donde se analizó uno a uno los objetos que contenía, entre ellos el guardapolvo de la niña que, presumimos, fue cambiado o sustituido por otro". Además, Paola Barriga señaló, que después de casi 15 años, los peritos colombianos exhumaron el cadáver de la niña, procedieron a

CUATRO SENTENCIADOS POR LA MUERTE DE LA NIÑA PATRICIA, PRESENTARON APELACIÓN A LA SENTENCIA QUE DEBE SER, AHORA, DIRIMIDA POR LA SALA PENAL TERCERA DEL TRIBUNAL DE LA PAZ.

la toma de muestras y análisis de ADN, tanto de la víctima como de los coprocesados, entre ellos los hijos de la Directora de la escuela Vicenta Justiti Eguino. "Con la apertura de esta caja esperamos que este proceso llegue a una conclusión científica para que nadie pueda observar la sentencia emitida hace tres meses por la juez Amalia Morales".

» **DEMORA.** Empero, si bien la caja de evidencias se halla bajo custodia de un tribunal, la jurista afirmó que hay una dilación en la



AUDIENCIA. Odón Mendoza Soto, minutos antes de escuchar su sentencia, hace tres meses.

etapa de apelación del juicio, que ya tiene un demora de tres meses. Paola Barriga recordó que de acuerdo con los tiempos procesales, la audiencia de apelación debió llevarse a cabo en un plazo de dos semanas, empero por observaciones hechas por la Sala Penal Segunda, los expedientes fueron devueltos a la sala de origen y hace dos semanas fue sorteada a

otra sala, la Tercera, que preside Virginia Crespo. "Los documentos ya están en poder de los vocales de la Sala Penal y estamos a la espera de la audiencia en la que se abrirá la caja de evidencias. Se ha recusado a uno de los vocales porque ya fue juez en el caso Patricia. Sabemos que esta recusación no frena el proceso pues será reemplazado".

» **SIN OBSERVACIONES.** Además, señaló que la Fiscalía que también presentó apelación en contra de la sentencia, aunque no formuló observaciones sobre el procedimiento seguido para llegar a esa fase, empero en caso de existir, podría causar una nueva demora antes de que se instale la audiencia en la que se considerarán los nuevos recursos.



LA POLICÍA ABRIÓ UNA INVESTIGACIÓN SOBRE LA ANAPOI CAPTURAN A ABOGADA SOSPECHOSA

La Paz. Vilma D. T., madre de un cadete de la Academia Nacional de Policías (Anapoli) y la abogada Lourdes S. fueron aprehendidas por presunta extorsión a cadetes

de cuarto año, denunciaron familiares de los afectados. El hermano de uno de los cadetes supuestamente víctima, refirió que la noche del martes, con

la ayuda de inteligencia, lograron capturar a ambas mujeres cuando realizaban un cobro supuestamente extorsivo en la oficina de la jurista. El caso es investigado.

Hoy jueves
13 de noviembre
no debe olvidar

... denuncie la violencia

Si es víctima o testigo de violencia contra mujeres llame al 800-10-1545 en La Paz, al 800-14-2031 en El Alto, al 800-14-0195 en Cochabamba y al 800-14-0325 en Santa Cruz de la Sierra.

... electricidad Delapaz

Para atención de reclamos, reconexiones, rehabilitaciones y consultas sobre el servicio de electricidad se habilitó la línea 2333300 de la firma Delapaz, ex Electropaz.

... defensa consumidor

Si tiene una queja regístrela en <http://www.consumidoregobbo/reclame-aqui> del Viceministerio de Defensa del Consumidor y del Usuario o llame a la línea gratuita 800-10-0202.

... quejas contra flotas

El Sistema de Monitoreo Vehicular recibe denuncias de conducción peligrosa contra choferes del transporte interdepartamental en la línea 800-10-0004.

Desde 2013 hubo 206 feminicidios en Bolivia, pero solo 8 sentencias

Violencia. No se tienen registros de sentencias en 2013, cuando se aprobó la Ley 348

MICAELA VILLA ■ LA PAZ

Desde la promulgación de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia (348) —9 de marzo de 2013— solo ocho juicios por feminicidio llegaron hasta la sentencia (4%), pese a que cometieron 206 crímenes.

El Ministerio de Comunicación, con datos de su monitoreo de medios, dio cuenta de las ocho codenas y precisó que no se tiene información de que en 2013, tras la promulgación de la Ley 348, se hayan dictado sentencias.

Los 206 feminicidios —penados con 30 años de prisión sin derecho a indulto— ocurrieron entre enero de 2013 y noviembre de 2014. En 2013 hubo 110 casos y en lo que va de esta gestión, 96.

De las ocho sentencias, en tres el culpable admitió el delito y se sometió a un proceso abreviado, y en dos se aplicó un procedimiento expedito por ser delitos descubiertos en flagrancia.

¿Por qué tan pocas sentencias?, inquirió LA RAZÓN.

El Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (Cidem) opina que se debe a la falta de investigación de oficio de la Policía y a fallas en el sistema judicial.

"No están interpretando bien la ley los jueces, fiscales y abogados. Tenemos casos en los que las audiencias se han suspendido hasta 60 veces", denunció Gloria Tapia, responsable de Comunicación y Medios de esa organización.

CONDENADOS. La primera sentencia en cumplimiento de la Ley 348 se dictó el 21 de enero de 2014. El joven identificado con las iniciales P. A. L. Ch., de 18 años, recibió la máxima pena por haber estrangulado el 25 de junio de 2013 con una chalina y enterrado a 300 metros de su casa a su enamorada Yasmit Huanachi Romero, que no quería volver con él.

El 22 de mayo se dictó una segunda sentencia contra Juan Marcelo Arca, exfuncionario de la Al-



MOVILIZACIÓN. Una marcha en La Paz por el derecho de las mujeres a denunciar la violencia, en 2013.

caldía de Cochabamba, de 34 años, quien el 14 de marzo de 2013 torturó, violó y mató a su hija Milagros A. A., de 20 meses.

El criminal se sometió a un juicio abreviado y fue sentenciado a 30 años de cárcel, sin derecho a indulto, pena que cumple en el

penal de El Abco, Cochabamba. El 18 de agosto se dictó sentencia en Santa Cruz contra Ronald Iván Fernández Chambi, de 23 años, empleado de un estacionamiento, quien se sometió a un proceso abreviado. Tres días antes, el 15, el sujeto asesinó a Sophia Leticia

C. A., de 25 años, quien guardaba su vehículo en ese lugar, y después de muerta la abusó. Fernández fue hallado sin vida en su celda en Palmasola el 5 de octubre.

El 4 de octubre, en Cochabamba, se condenó a una estudiante de 14 años, hallada culpable de asesinar

con 40 puñaladas a su compañera de curso, Wira A. E., el 1 de febrero de 2013 por envidia. Fue condenada a la máxima pena para menores de edad: cinco años.

CULPABLES. El 17 de octubre se dictó sentencia condenatoria en trinidad, Beni, contra Darwin Ovale Isita, de 22 años. El 14 de octubre, el sujeto llegó hasta el local donde trabajaba su exesposa Vanessa Pedraza Rosell y tras una discusión la apuñaló hasta matarla ante unas 20 personas que no hicieron nada por evitarlo.

El 5 de noviembre, en La Paz, el profesor Hernán Mamani Sacaca fue condenado a 30 años en el penal de San Pedro por matar a golpes a su esposa Baldina López Puchó, de 33, en octubre de 2013.

El 10 de noviembre, el Tribunal de Sentencia 1° en lo Penal de Sucre condenó al carpintero Ramiro Vargas Zárate por asesinar con dos cuchilladas a su cónyuge Lidia Durán Mamani. El crimen ocurrió en octubre de 2013.

Ayer, el Juzgado 2° de Instrucción en lo Penal de Cochabamba sentenció a 30 años a Miguel Luis Corta Calle por violar, estrangular y descaerizar a María Sonia V., empleada de limpieza del edificio en el que él era portero. Se aplicó un proceso abreviado por flagrancia.

Caen en Tarija secuestradores prófugos

Uno de los integrantes de la banda era sargento segundo de la Policía

MICAELA VILLA ■ LA PAZ

La Policía atrapó el martes en Tarija a los dos miembros de una banda de secuestradores que estaban prófugos. La organización criminal estaba integrada por cinco personas. Su último golpe fue la privación de libertad de un hombre por cuyo rescate exigieron \$us 50.000.

Jaime V. S., alias *El Memo*, y Marco Antonio O., alias *El Negro*, lograron huir tras la captura el viernes 7 de noviembre de sus tres cómplices: David F., alias *El Chacho*; Gustavo G. L., alias *Tavo*, y Raúl C., quien era el sargento segundo de la Policía.

Rodrigo Z. V., de 25 años, fue secuestrado junto a su motorizado a finales de octubre. Los antisociales amenazaron a su familia con entregar el dinero. Para evitar sospechas, la víctima fue trasladada a una guardia en

las afueras del municipio de Camargo. "Cuando exigen los \$us 50.000, una familiar de la víctima va a dejar el dinero, dos oficiales iban con ella. *El Negro* y *Tavo* recogen la mochila, el primero sustrae \$us 10.000 y se reparten entre todos \$us 40.000", informó en conferencia el ministro de Gobierno, Jorge Pérez.

El Chacho y *El Negro* recibieron \$us 8.500 cada uno, a *El Memo* y al *Tavo* les tocó \$us 8.000, y al policía, \$us 7.000. De esta cantidad, este último gastó

\$us 1.700 en su cumpleaños, viajes y otros; le entregó \$us 1.700 a su abogado.

La fuerza pública logró recuperar entre dinero en efectivo y bienes adquiridos por los delincuentes \$us 39.717. *El Chacho* gastó en consumir bebidas alcohólicas y apuestas, dijo.

El Ministerio de Gobierno presentó ayer a los dos aprehendidos. "La familia puede dormir en paz, querían abandonar el país porque estaban amenazados", señaló Pérez.

UN MUERE A

da por un responsable
ita de Tecnopreco, Ro-
achea, quien confirmó
de una de las víctimas.

LADURAS. El director
ital Obrero, Ignacio
refirió que un paciente,
Isaya, sufre quemaduras
r ciento de su cuerpo y
rtervenido quirúrgica-
e igual forma, explicó
e Huanca fue sometido
gía por los traumatis-
sufrió, en tanto que
uispe y Hernán Angulo
fueron afectados por la
ansiva de la explosión
ero, pero cuyos casos no
gravedad. El hecho es
do por la Policía.



ALTO PROVE REALIZA ONTROLES

Activos de la Dirección de
Investigación y Prevención
Robo de Vehículos (Dipro-
realizaron operativos de
trol en la feria 16 de Julio
r detectar autos robados.
efectivo, que verificaba en
istema digital los datos de
autos, afirmó que algunos
dedores de automóviles no
ntan con los documentos
os vehículos o que alteran
úmero de chasis, mientras
otros que no están regis-
tros en el sistema del RUAT.



ACTIVISTAS. Jóvenes bailan e invitan a ser parte de la Alianza sin Violencia en el hotel Presidente.

SE FORMO ALIANZA CONTRA LA VIOLENCIA

Se produce un feminicidio cada 48 horas

De acuerdo con datos del Cidem a la fecha se han registrado 103 feminicidios y ocho de cada 10 mujeres son agredidas.

ROBERTO CHARCA HUASCO
rcharca@laprensa.com.bo

Un feminicidio cada dos días se produce en el país, de acuerdo con el más reciente informe del Centro de Información y Desarrollo de la Mujer (Cidem) y Conexión Fondo de Emancipación. De acuerdo con el Cidem, en 2014 solo dos juicios llegaron a la etapa de sentencia de más de 200 casos registrados desde la puesta en vigencia de la Ley 348 o Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia.

Gloria Tapia, responsable de comunicación del Cidem, afirmó que "hubo un incremento considerable en cuanto a feminicidios se refiere, debido a que un año y siete meses, la norma no tenía un reglamento". La cifras del Cidem reflejan que en 2013 se registraron 110 casos de feminicidio, empero que en la actual gestión, ese índice se va a superar considerablemente.

» **VIOLENCIA.** Paola Carballo Cadima, oficial de proyectos de Conexión, y Griselda Sillerico, delegada adjunta de la Defensoría del Pueblo, coincidieron al señalar que de cada 10 mujeres, ocho son víctimas de violencia de género. La representante del Fondo de Emancipación refirió que las mujeres son víctimas de sus propias parejas y otros. Debido a ello, Conexión tiene registrada la muerte

BOLIVIA SE ENCUENTRA ENTRE LOS CUATRO PAISES DE LA REGION QUE TIPIFICARON EL DELITO DE FEMINICIDIO.

Bolivia está entre los cuatro países de la región que incorporó la figura penal del feminicidio en su ordenamiento jurídico y en segundo lugar en número de tipificaciones de formas de violencia contra la mujer, según el informe anual del Observatorio de Igualdad de Género de América Latina y el Caribe de la Cepal. En cuatro países, se prevé condenas de cadena perpetua. La Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Vida Libre de Violencia, aprobada en marzo de 2013, incorporó el delito de feminicidio con una condena máxima de 30 años de presidio sin derecho a indulto.

de 172 mujeres, algunas de quienes fueron víctimas de la inseguridad. En tanto, Griselda Sillerico afirmó que hasta 2012, los casos de feminicidio eran tratados como delitos de emoción violenta y otros. Esta visibilización ha hecho que cada día se conozca, por lo menos, la muerte de una mujer a manos de su pareja, cada dos días.

"Hay que estar atentos y hacer vigilancia desde la fuerza anticrimen hasta los juzgados en los casos de feminicidios. Los casos de violencia y feminicidio aumentaron, pero lo importante es que hay denuncias y no está impune como hace tres años".

De acuerdo con datos propios de la Defensoría, hasta octubre, esa oficina recibió 480 denuncias, que también están registradas en la fuerza antiviolencia y los servicios legales municipales.



» **ABANDONO.** Empero la representante de la Defensoría reconoció que al menos un 40 por ciento de las víctimas de violencia dejan los procesos por la burocracia de los operadores de justicia y sobre todo en los administradores dentro de los tribunales.

Paola Carballo refirió que los datos estadísticos que se dan a conocer cada día han hecho que 30 organizaciones dedicadas a la prevención, apoyo y elaboración de proyectos a favor de las mujeres se organicen y conformen la Alianza Libres sin Violencia.

Esta red hará, a nivel nacional, un seguimiento, control y registro de datos de las instituciones públicas con las que cuenta el Estado contra la violencia de género y trata y tráfico de personas, delito que también conmueve a la población.

■ Editoriales

Invertir en educación

Después, el Banco Mundial presentó un informe sobre la inversión en educación que hacen los Estados del mundo, y Bolivia apareció entre los diez países con mayor inversión pública en el rubro. La noticia llenó de placer a las autoridades del Gobierno y no faltaron especialistas y comentaristas que relativizaron la importancia del dato. Bolivia mejora su educación.

En efecto, según el ranking en inversión e incentivo a la educación realizado por el Banco Mundial (BM) en el periodo 2009-2013, Bolivia está entre los países que mayor porcentaje de su Producto Interno Bruto (PIB) destina a costear la educación pública. La nación que más invierte es Cuba, que destina alrededor del 13% de su PIB; Bolivia presupuesta hasta el 6,9%, lo mismo que Venezuela.

Para las autoridades del Gobierno, este indicador, además de elogioso, es casi una certificación de que reconoce y valora justamente la importancia de la educación de la población. La inversión pública en el sistema educativo se ve complementada, además, con políticas de desarrollo industrial y tecnológico que aportan al crecimiento de dicho sistema con, por ejemplo, computadoras personales para la formación de las y los estudiantes.

Desde la vereda opuesta, las críticas han ido desde el cuestionamiento al hecho de que el Gobierno aprecie las valoraciones del BM luego de haberlo criticado tanto, hasta que el porcentaje no muestra la cantidad efectiva de dinero que llega a la educación en cada país, particularmente Bolivia.

Lo que debe observarse, sin embargo, es que al margen de la fuente que ha calculado el indicador, y las cifras absolutas

expresadas en Bs por persona, en el país nunca antes se había destinado un porcentaje superior al 5% en este rubro del presupuesto. Significa, pues, que hace un aporte mayor que sus vecinos de la región en esta área tan sensible como estratégica para el desarrollo.

Según el ranking del BM, en segundo lugar se sitúa la República Democrática de Timor Oriental, que invirtió 11,3% en 2009; 10,5% en 2010 y 9,4% en 2011. Siguen Dinamarca con 8,7%; Ghana, 8,1%; Islandia y Tailandia con 7,6%; Nueva Zelanda, 7,4%; Chipre, 7,3%; y Venezuela y Bolivia, cada uno, con el 6,9% de su PIB invertido en temas educativos. Los datos muestran que en la región Costa Rica y Argentina invierten el 6,3% del PIB cada uno; Brasil, 5,8%; Jamaica, 6,1%; México, 5,2%; Chile, 4,5%; Paraguay, 4,8%; y Uruguay, 5,3%.

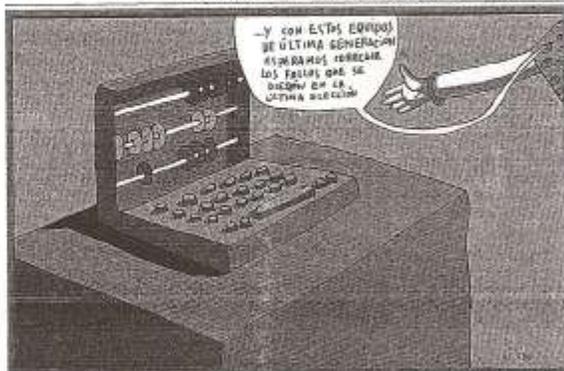
Hay, pues, evidencia de que a pesar de que siempre puede hacerse más por la educación, probablemente la única inversión verdaderamente rentable en el largo plazo, Bolivia destaca por su mayor contribución estatal a la formación de sus futuras generaciones. Las constantes muestras de talento e ingenio de niños y jóvenes que sobresalen a pesar de las limitaciones materiales son la más clara muestra de que es la mejor inversión posible.

En el país nunca antes se había destinado más del 5% del PIB para la educación

Crímenes incomprensibles

Hace pocos días en este orfanatos del país.

DOCUMENTOS DESCLASIFICADOS ➔ AL-AZAR



LA COLUMNA SINDICAL ➔ EDGAR TORO LANZA

¿Desinformados?



Edgar Toro Lanza es periodista de La Nación.

Necesitamos saber, por favor, cuál fue el motivo del viaje de la ministra (...) a la China", fue mi pregunta el viernes pasado como periodista a uno de los responsables de comunicación de un ministerio del país. La respuesta: "No sé, pero se lo puedo averiguar en gabinete". Entonces lo llamo enseñada", le dije. Al otro lado del teléfono me respondieron: "Está bien, pero ¿puede ser para el lunes?". ¡Plop! Casos inexplicables, hasta infantiles y absurdos como éste hay muchos que los periodistas vivimos cada día en busca de la información.

Es frecuente asistir a oficinas de Comunicación y Relaciones Públicas en las que el acceso a la información es casi nulo. En algunas nos dicen que no saben nada, en otras, sólo puede hablar el ministro o el

dijo. Le reclamé al "periodista-abogado" y éste me contestó: "Mentira, a no me ha enviado nada". ¿Quién miente? ¿Qué esconden? Hasta el día de hoy no llegó la información solicitada por este periódico.

La irresponsabilidad también es frecuente en otra institución relacionada con bancos y entidades financieras, en la que se supone que la "información es transparente". "Claro, cómo no, te la mandamos, pero hasta el final de la tarde o tal vez hasta mañana temprano...". Al final nunca llega. "Muchas gracias por todo, como siempre un excelente servicio",

El acceso a la información para los periodistas es un vía crucis, y mejor ni pensar para los ciudadanos.

fue mi respuesta con ironía cansado de esperar, porque no es la primera vez que sucede esto.

Pese a que la Constitución Política del Estado (CPE) y el Decreto Supremo 28748 ordena,